CONTRALORÍA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 040-2024-2-3604-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A HOSPITAL NACIONAL

SAN MARTIN DE PORRES-LIMA-LIMA

"PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2022-HCH "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AMBIENTES DE CONSULTA EXTERNA Y SALA DE QUIMIOTERAPIA DE LA UNIDAD DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL CAYETANO HEREDIA""

PERÍODO

PERÍODO:27 DE ENERO DE 2022 AL 25 DE ENERO DE 2023

TOMO I DE II

LIMA - PERÚ

20 DE NOVIEMBRE DE 2024

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

" "

0729

040202423604000

000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 040-2024-2-3604-SCE

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2022-HCH "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AMBIENTES DE CONSULTA EXTERNA Y SALA DE QUIMIOTERAPIA DE LA UNIDAD DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL CAYETANO HEREDIA"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
1.	Origen	1
2.	Objetivo	1
3.	Materia de Control y Alcance	1
4.	De la entidad o dependencia	2
5.	Notificación del Pliego de Hechos	2
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR** FUNCIONARIOS DEL HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA OTORGARON BUENA PRO A POSTOR QUE NO CUMPLIÓ CON LAS EXIGENCIAS DE LAS BASES DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2022-HCH "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AMBIENTES DE CONSULTA EXTERNA Y SALA DE QUIMIOTERAPIA DE LA UNIDAD DE ONCOLOGÍA", EL CUAL COMO CONTRATISTA INCUMPLIÓ CON LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES; OCASIONANDO UN DAÑO ECONÓMICO POR S/ 81 402,08, AFECTÁNDOSE EL USO EFICIENTE DE LOS RECURSOS DE LA ENTIDAD.	3
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	38
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	38
V.	**CONCLUSIÓN**	38
VI.	**RECOMENDACIONES**	39
VII.	**APÉNDICES**	40

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 040-2024-2-3604-SCE

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2022-HCH "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AMBIENTES DE CONSULTA EXTERNA Y SALA DE QUIMIOTERAPIA DE LA UNIDAD DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL CAYETANO HEREDIA"

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Hospital Nacional Cayetano Heredia, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control del 2024 del Órgano de Control Institucional a cargo del servicio, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la código de servicio n.° 2-3604-2024-005, iniciado mediante Oficio n.° 162-OCI-HNCH-2024 de 23 de setiembre de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si el procedimiento de selección y la ejecución de la Adjudicación Simplificada N° 010-2022-HCH "Contratación de Servicio de Mantenimiento de Ambientes de Consulta Externa y Sala de Quimioterapia de la Unidad de Oncología del Hospital Cayetano Heredia"; se realizaron conforme a la normativa aplicable, disposiciones internas y de conformidad a las estipulaciones contractuales.

3. Materia de Control y alcance

Materia de Control

De la revisión y análisis efectuado a la documentación proporcionada por el Hospital Nacional Cayetano Heredia, relacionada a la Adjudicación Simplificada N° 010-2022-HCH, para la Contratación del Servicio de Mantenimiento de Ambientes de Consulta Externa y Sala de Quimioterapia de la Unidad de Oncología del Hospital Cayetano Heredia, se ha determinado que funcionarios del mencionado nosocomio, durante la fase de selección otorgaron la buena pro a la postora Katty Vanessa García Díaz, pese a que la misma presentó propuesta que no cumplía con las exigencias establecidas en las Bases Integradas, asimismo, durante la ejecución del servicio recepcionaron y otorgaron conformidad al servicio, sin observar que la referida contratista, no cumplió con ejecutar las actividades conformantes del servicio tal como estaban previstas en los Términos de Referencia, recogidas en las bases integradas; por lo que, de conformidad con lo establecido en la normativa de contrataciones y el contrato (incluida su adenda), el servicio no correspondía ser recepcionado, debiendo considerarse como no ejecutadas las actividades conformantes del servicio; pese a ello, se pagó la totalidad del monto contractual.

Contraviniendo los artículos 8°, 9°, y 10° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que regulan, funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, responsabilidades esenciales y supervisión de la entidad, respectivamente; así como lo normado en los artículos 46°, 49°, 73°, 75° y 168° del Reglamento de la Ley n.° 30225, que regulan el Quórum, acuerdo y responsabilidad, los requisitos de calificación, presentación de ofertas, calificación y la recepción y conformidad, respectivamente; además la cláusula novena del contrato N° 029-2022-HCH de 26 de octubre de 2022, que regula la conformidad de la prestación del servicio; asimismo, se inobservó las bases integradas del procedimiento de selección, referidas a los Requisitos de Calificación y a los TDR; así como la Norma Técnica de Salud N° 119-MINSA/DGIEM-V01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Tercer Nivel de Atención".
La situación descrita ocasionó un daño económico ascendente a S/ 81 402,08.

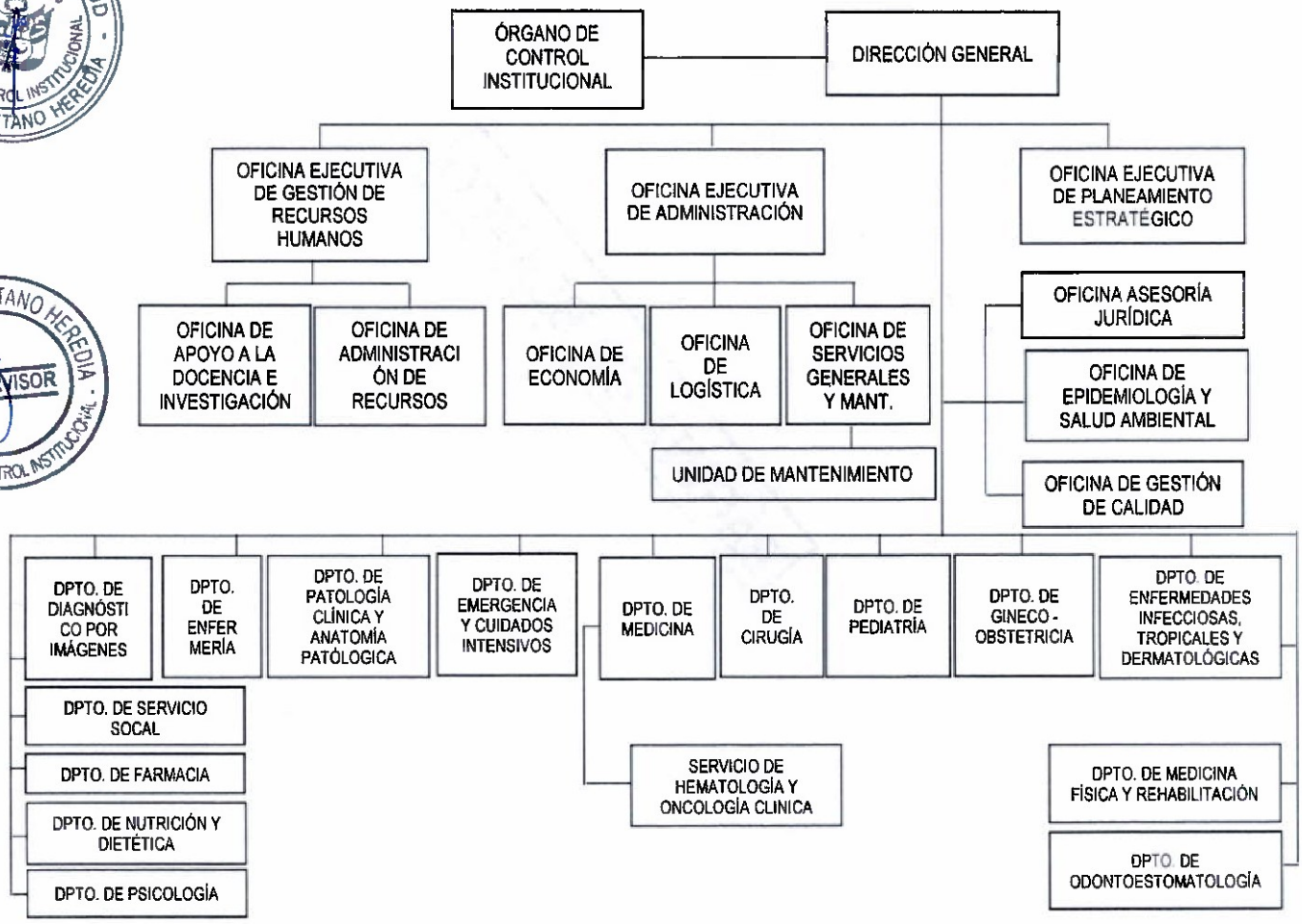
Alcance

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Adjudicación Simplificada N° 010-2022-HCH para la Contratación de Servicio de Mantenimiento de Ambientes de Consulta Externa y Sala de Quimioterapia de la Unidad de Oncología del Hospital Cayetano Heredia; está comprendido en el periodo del 27 de enero de 2022 al 25 de enero de 2023.

4. **De la entidad o dependencia**

El Hospital Nacional Cayetano Heredia pertenece al Sector Salud, en el nivel de gobierno nacional; a continuación, se muestra su estructura orgánica gráfica:

Gráfico n.° 1
Organigrama del Hospital Nacional Cayetano Heredia



Fuente: Resolución Ministerial n.° 216-2007/MINSA de 09 de marzo de 2007.

5. **Notificación del Pliego de Hechos**

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios y/o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIOS DEL HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA OTORGARON BUENA PRO A POSTOR QUE NO CUMPLIÓ CON LAS EXIGENCIAS DE LAS BASES DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2022-HCH "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AMBIENTES DE CONSULTA EXTERNA Y SALA DE QUIMIOTERAPIA DE LA UNIDAD DE ONCOLOGÍA", EL CUAL COMO CONTRATISTA INCUMPLIÓ CON LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES; OCASIONANDO UN DAÑO ECONÓMICO POR S/ 81 402,08, AFECTÁNDOSE EL USO EFICIENTE DE LOS RECURSOS DE LA ENTIDAD.

De la revisión y análisis efectuado a la documentación proporcionada por el Hospital Nacional Cayetano Heredia, en adelante "HNCH", relacionada a la Adjudicación Simplificada N° 010-2022-HCH, en adelante "procedimiento de selección", para la Contratación del Servicio de Mantenimiento de Ambientes de Consulta Externa y Sala de Quimioterapia de la Unidad de Oncología del Hospital Cayetano Heredia, en adelante "servicio", se ha determinado que funcionarios del HNCH, durante la fase de selección otorgaron la buena pro a la postora Katty Vanessa García Díaz, pese a que la misma presentó propuesta que no cumplía con las exigencias establecidas en las Bases Integradas del procedimiento de selección en adelante "bases integradas", asimismo, durante la ejecución del servicio recepcionaron y otorgaron conformidad al servicio, sin observar que la referida contratista, no cumplió con ejecutar las actividades conformantes del servicio tal como estaban previstas en los Términos de Referencia, en adelante "TDR" recogidas en las bases integradas; por lo que, de conformidad con lo establecido en la normativa de contrataciones y el contrato n.° 029-2022-HCH de 26 de octubre de 2022 en adelante el "contrato", incluida su adenda N° 001-2022-HCH, en adelante la "adenda al contrato", el servicio no correspondía ser recepcionado, debiendo considerarse como no ejecutadas las actividades conformantes del servicio; pese a ello, se pagó la totalidad del monto contractual S/ 408 758,05 (incluye la prestación adicional[1]).

Contraviniendo los artículos 8°, 9° y 10° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que regulan, Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, Responsabilidades esenciales y Supervisión de la Entidad, respectivamente; así como lo normado en los artículos 46°, 49°, 73°, 75° y 168° del Reglamento de la Ley n.° 30225, que regulan el Quórum, acuerdo y responsabilidad, Requisitos de calificación, Presentación de ofertas, Calificación y Recepción y conformidad, respectivamente; además la cláusula novena del contrato N° 029-2022-HCH de 26 de octubre de 2022, que regula la recepción y conformidad de la prestación; asimismo, se inobservó las bases integradas del procedimiento de selección, referidas a los Requisitos de Calificación y a los TDR; así como también la Norma Técnica de Salud N° 119-MINSA/DGIEM-V01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Tercer Nivel de Atención".

La situación descrita ocasionó un daño económico ascendente a S/ 81 402,08, conforme a los hechos que se describen a continuación:

a) Del otorgamiento de la buena pro a postor que no cumplió con las exigencias de las bases integradas de la adjudicación simplificada N° 010-2022-HCH.

I. <u>Fase de Selección:</u>

<u>Presentación, admisión, evaluación y calificación de las Ofertas</u>

Según el cronograma establecido del procedimiento de selección, la etapa de Presentación de Ofertas a realizarse de manera Electrónica y Evaluación y calificación de las mismas, se realizó del 5 al 10 de octubre de 2022; razón por la cual los miembros titulares del comité de selección[2],

[1] "Servicio de Mantenimiento de Servicios Higiénicos para Pacientes y otras instalaciones para el Personal Médico y Asistencial de la Unidad Oncológica del Hospital Cayetano Heredia".

[2] Designados con Formato N° 4 – N° 002-OL-2022-HCH de 15 de setiembre de 2022. **(Apéndice n.° 4)**

en adelante "comité": Hermes Wignard Tejada Benavides, presidente titular, como representante del área usuaria del Servicio de Hematología – Oncología Clínica; Oscar Luis Gamboa Enciso, primer miembro titular, en representación de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento y Hernán Zavala Sarango, segundo miembro titular, en representación de la Oficina de Logística; se reunieron a fin de evaluar y calificar las ofertas presentadas por los postores; suscribiendo el Formato N° 11 "Acta de apertura de sobres, admisión, evaluación de las ofertas y calificación: Bienes" N° 005-2022-HCH de 6 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 5)**; informando lo siguiente:

1. Se registraron treinta y cuatro (34) participantes, de los cuales cuatro (4) presentaron el 5 de octubre de 2022 sus ofertas técnica y económica (Kajema Service SAC **(Apéndice n.° 6)**, Eliasofi Contratistas Generales S.A.C **(Apéndice n.° 7)**, Katty Vanessa García Díaz **(Apéndice n.° 8)** y Compañía Sawa S.A.C **(Apéndice n.° 9)**; ofertas que fueron evaluadas por los miembros del comité, teniendo como resultado la **admisión de las ofertas presentadas, dando pase a su evaluación y calificación.**

2. En relación a los factores de evaluación, el Capítulo IV de las bases integradas del procedimiento de selección **(Apéndice n.° 10)**, establece lo siguiente: La evaluación se efectuará con un puntaje de 100 puntos y será calculado en base al precio[3] (90 puntos en relación al precio más bajo) y el plazo de la prestación del servicio (10 y 5 puntos, con un plazo de prestación de 30 a 34 días calendarios y de 35 a 39 días calendarios; respectivamente); al respecto los miembros titulares del comité realizaron la evaluación correspondiente, teniendo como resultado lo siguiente:

CUADRO N° 1
Puntaje a los postores – Factores de Evaluación

	Postores	Precio ofertado	Plazo	% valor estimado	Puntaje				
					Precio (A)	Plazo (B)	Puntaje parcial (A+B)	Adicional 5% MYPE (C)	Total (A+B+C)
1	Kajema Service SAC	(*) 327 190,00	34 dc.	81.96	90	10	100	5	**105**
2	Eliasofi Contratistas Generales S.A.C	390 989,00	34 dc.	97.95	75.31	10	85.31	4.27	89.58
3	Katty Vanessa García Díaz	(*) 327 190,00	30 dc.	81.96	90	10	100	5	**105**
4	Compañía Sawa S.A.C	414 196,99	40 dc.	103.76	71.09	0	71.09	3.55	74.65

(*) Precio más bajo
Fuente: Anexo N° 01 – Cuadro de verificación y admisibilidad de la oferta – Proceso Adjudicación Simplificada 10-2022-HCH-1 del Formato N° 11 "Acta de apertura de sobres, admisión, evaluación de las ofertas y calificación: Bienes". **(Apéndice n.° 5)**
Elaborado por: Comisión SCE.

Del cuadro precedente, se advierte que dos (2) postores obtuvieron el mismo puntaje: **Kajema Service SAC y Katty Vanessa García Díaz.**

3. Posteriormente, el comité realizó la **calificación** de la experiencia del postor en la especialidad y la capacidad técnica y profesional del personal clave, presentado por los **cuatro (4) postores** antes referidos; en mérito a lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos de Calificación del Capítulo III – Requerimiento de las bases integradas del procedimiento de selección **(Apéndice n.° 10)**, precisando que los mismos **SI CUMPLEN** con tales requisitos; sin embargo, de la revisión efectuada por la Comisión de Control del Servicio de Control Específico en adelante "Comisión SCE" a los documentos presentados, se determinó lo siguiente:

3.1 Experiencia del Postor en la Especialidad:
Los miembros del comité precisaron que la postora Katty Vanessa García Díaz si cumplía con acreditar experiencia de S/ 180 000,00 por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, **es decir servicios de acondicionamiento, adecuación,**

[3] Teniendo como referencia un Valor Referencial de S/ 399 185,67.

remodelación y/o mantenimiento de Infraestructura física en Hospitales, Clínicas, Policlínicos e Institutos Especializados categoría III-1; conforme lo exigía las bases integradas del procedimiento de selección, sin embargo la Comisión SCE verificó que la postora antes referida, **no cumplió** con acreditar dicha experiencia; toda vez que sólo acreditó experiencia física en hospital por el monto de S/ 171 475,00, y el resto fue la prestación de servicios físicamente en Centros de Salud; por lo tanto no cumplió con acreditar la experiencia requerida; conforme se detalla a continuación:

CUADRO N° 2
Calificación de la Experiencia del Postor en la Especialidad

Experiencia del postor en la Especialidad	Kajema Service SAC	Eliasofi Contratistas Generales S.A.C	Katty Vanessa García Díaz	Compañía Sawa S.A.C
Requisitos: (...) En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 180,000.00 (...), por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas que computan desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago. (...). Se consideran servicios similares a los siguientes: Servicio de acondicionamiento, adecuación, remodelación y/o mantenimiento de Infraestructura física en Hospitales, Clínicas, Policlínicos e Institutos Especializados categoría III-1. (...) Acreditación: La Experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por la entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en los mismos comprobantes de pago". (...)	EVALUACIÓN COMITÉ HNCH			
	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
	EVALUACIÓN DE LA COMISIÓN SCE			
	SI CUMPLE (Acreditó experiencia por S/ 784 961,51)	SI CUMPLE (Acreditó experiencia por S/ 372 157,68)	**NO CUMPLE** (Acreditó experiencia por S/ 171 475,00)	SI CUMPLE (Acreditó experiencia por S/ 294 543,09)

Fuente: Anexo N° 01 – Cuadro de verificación y admisibilidad de la oferta – Proceso Adjudicación Simplificada 10-2022-HCH-1 del Formato N° 11 "Acta de apertura de sobres, admisión, evaluación de las ofertas y calificación: Bienes". **(Apéndice n.° 5)**
Elaborado por: Comisión SCE.

De lo antes **descrito se observa que los postores Kajema Service SAC, Eliasofi Contratistas Generales S.A.C y Compañía Sawa SAC**, si cumplían con lo exigido en los requisitos de calificación consignados en las bases integradas, relacionados a la experiencia del postor en la Especialidad; ofertando el primero, el precio más bajo (S/ 327 190,00).

3.2 Estructura de Costos y actividades a desarrollar por el postor ganador:
El comité en los acuerdos adoptados descritos en el Formato N° 11, indicaron lo siguiente: *"(...) por decisión unánime, dan por aprobados los resultados de la evaluación de las ofertas y calificación, de acuerdo con el análisis efectuado (...). Se solicitará la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de sus ofertas a los siguientes postores,* ***con la finalidad de realizar el análisis respectivo y detectar la existencia de dudas razonables sobre el cumplimento del contrato****: 1) Kajema Service SAC, 3) García Díaz Katty Vanessa 2) Eliasofi Contratistas Generales S.A.C (...)".* (Lo resaltado en negrita es nuestro).

Al respecto, la Unidad de Procesos y Contrataciones de la Oficina de Logística, a través de correo electrónico; solicitó a tres (3) postores remitir con carácter de urgente la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de sus ofertas económicas, de acuerdo al formato de estructura de costos de las bases integradas, indicando lo siguiente:

"(...) Con relación a la oferta presentada para el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 010-2022-HCH (...), solicitamos nos pueda hacer llegar la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta económica, (...), lo cual permitirá al comité de selección, proceder de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 68 de su Reglamento.
(...)
Por favor, confirmar la recepción del presente correo electrónico con CARÁCTER DE URGENTE, ***siendo importante resaltar lo solicitado definirá la admisión de su oferta, caso contrario la misma será desestimada*** *(...)"* (Lo resaltado en negrita es nuestro); requerimiento que fue alcanzado por los postores y que de la revisión por la Comisión SCE, se verificó lo siguiente:

CUADRO N° 3
Descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de sus ofertas económicas

Postores		Documento de Presentación		Requerimiento	Precio Ofertado		Comentarios
		N°	Fecha de emisión	N° Partidas – Presupuesto	N° partidas	Presupuesto total	
1	Kajema Service SAC	Carta N° 0302-2022-cy/Ks[4] **(Apéndice n.° 11)**	08/10/2022	66	66	327 190,00	Cantidad de partidas presupuestadas es la misma a las exigidas en las bases integradas.
2	Eliasofi Contratistas Generales S.A.C	Correo electrónico[5] **(Apéndice n.° 12)**	10/10/2022	66	66	390 989,00	Cantidad de partidas presupuestadas es la misma a las exigidas en las bases integradas.
3	Katty Vanessa García Díaz	Correo electrónico[6] **(Apéndice n.° 13)**	10/10/2022	**66**	**65**	**327 190,00**	**El proveedor presentó su oferta económica en base al presupuesto de 65 actividades a desarrollar, debiendo ser un total de 66, tal como lo exige las bases integradas del procedimiento de selección.**

Fuente: Expediente de Contratación del procedimiento de selección.
Elaborado por: Comisión SCE.

Del cuadro precedente se advierte que la postora Katty Vanessa García Díaz, ofertó uno de los más bajos precios para la ejecución del servicio; sin embargo, en el detalle de todos los elementos constitutivos de su oferta; **sólo presupuestó sesenta y cinco (65) actividades (no presupuestó la actividad 02.07.01 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE COBERTURA TERMOACÚSTICA TRIPLACA UPVC E= 2.00mm, INC. ESTRUCTURA DE SOPORTE DEL SISTEMA DRYWALL), omisión que genera incongruencia con la cantidad de sesenta y seis (66) actividades a ejecutar exigidas en las bases integradas**; lo que significa que se ofertó un precio sin tener en consideración la totalidad de actividades y por lo tanto, el comité consideró un precio no acorde a lo estipulado en las bases integradas; otorgándole la buena pro a la referida postora.

II. <u>Otorgamiento de la buena pro</u>

A través del Formato N° 22 "Acta de otorgamiento de la buena pro: bienes, servicios en general y obras" N° 006-2022-HCH de 11 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 14)**, el comité indicó lo siguiente: *"(...) De acuerdo a los resultados de la calificación, según acta con fecha de inicio 06 de octubre de 2022 y fecha de cierre 10 de octubre de 2022 el postor ganador es: GARCÍA DÍAZ KATTY VANESSA – Monto adjudicado S/ 327,190.00 (...)".*

[4] La empresa KAJEMA SERVICE S.A. da respuesta a lo requerido mediante correo electrónico el 6 de octubre de 2022 por la Unidad de Procesos y Contrataciones de la Oficina de Logística **(Apéndice n.° 11)**
[5] La empresa ELIASOFT CONTRATISTAS GNERALES S.A.C, da respuesta a lo requerido mediante correo electrónico el 6 de octubre por la Unidad de Procesos y Contrataciones de la Oficina de Logística **(Apéndice n.° 12)**
[6] La empresa Katty Vanessa García Díaz, da respuesta a lo requerido a través de los correos electrónicos de 6 y 7 de octubre de 2022 por la Unidad de Procesos y Contrataciones de la Oficina de Logística. **(Apéndice n.° 13)**

Finalmente, los miembros titulares del comité dieron por ganador de la buena pro, al postor Katty Vanessa García Díaz, pese a que ofertó un precio de S/ 327 190,00, **cuya estructura de costos estaba formulada para la ejecución de 65 partidas y no 66 como lo exigían las bases integradas del procedimiento de selección; y quien además no cumplió con acreditar su experiencia en la especialidad; esto es en servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria.**

b) Del incumplimiento de los TDR para la prestación del servicio.

I. <u>Servicio Mantenimiento de ambientes de Consulta Externa y Sala de Quimioterapia de la Unidad de Oncología del HNCH – Orden de Servicio 0003040.</u>

<u>Ejecución del servicio – contrato</u>

El jefe de la Oficina de Logística y la señora Katty Vanessa García Díaz, en adelante "contratista", suscribieron el Contrato N° 029-2022-HCH de 26 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 15)** a fin de ejecutar el servicio, por un monto contractual de S/ 327 190,00 y un plazo de ejecución de la prestación de treinta (30) días calendarios; siendo notificada la Orden de Servicio 0003040 vía correo electrónico a la contratista el 28 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 15)**.

A través del Acta de Inicio y Entrega del Área de Trabajo de la O.S. 3040 de 7 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 16)**, el Arq. Oscar Luis Gambia Enciso, inspector del servicio, en adelante "inspector" y los representantes de la contratista, precisaron que: ***"Luego de realizada la inspección ocular donde se ejecutarán los trabajos respectivos y teniendo a la vista los Términos de Referencia del servicio, del cual tiene conocimiento las partes, dicho Contratista recibe el área de trabajo declarando que no existe interferencia alguna para dar inicio del servicio de mantenimiento"*** (Lo resaltado en negrita es nuestro); por lo que, **el servicio inició el 7 de noviembre de 2022, debiendo de culminar el plazo de ejecución de 30 días calendarios, es decir hasta el 6 de diciembre de 2022.**

Seguidamente, con Carta N° 001-2022-KVGD de fecha de emisión el 5 de diciembre de 2022 y recibido el 6 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 17)**, la contratista remitió entre otros documentos, el Informe de Culminación N° 01-2022-KVGD y recepción del servicio de la AS N° 10-2022-HCH – O/S 0003040 n° 011-2022-KVGD de 5 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 17)** suscrito por ella misma, con atención a la oficina de Servicios Generales, recomendando la *"Aprobación del informe técnico para la emisión del acta de conformidad"*.

<u>Recepción y Conformidad del Servicio – contrato</u>

Según Acta de Recepción y Conformidad de Servicio O.S. 3040 de 21 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 18)** se constituyeron en las instalaciones de la entidad, para suscribir dicho documento el Sr. Joel Enrique Ramírez Alvarado, jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, el Sr. Aylas Reyes Chalco Antón, encargado de la Unidad Funcional de Mantenimiento, el Dr. Hermes Tejada Benavides, Coordinador General PPR024, el Arq. Oscar Luis Gamboa Enciso, inspector del Servicio, Carmen Carolina Tokumura Tokumura, jefa del Servicio de Hematología y Oncología Clínica, en calidad de área usuaria y los representantes de la contratista; precisando según la citada acta lo siguiente: ***"(...) Luego de la inspección ocular, se ha establecido que el servicio de mantenimiento se ha ejecutado de acuerdo al Termino de Referencia y replanteo coordinado con el inspector del servicio (...). El comité procederá a recepcionar el servicio sin observaciones, se firma la presente (...) en señal de CONFORMIDAD (...)".*** (Lo resaltado en negrita es nuestro)

Aunado a ello, con Informe N° 41-2022-OLGE-OSGM-HCH de fecha de emisión el 21 de diciembre de 2022 y recepción el 23 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 19)**, el inspector del servicio, remitió a Joel Enrique Ramírez Alvarado, jefe de la Oficina de Servicios Generales y

Mantenimiento, el Informe Técnico - INFORME N° 01-2112222 **(Apéndice n.° 19)**; en el cual, entre otros comunicó lo siguiente:

"(...) 3. DESCRIPCIÓN DE LA INTERVENCIÓN (...)
3.2 TRABAJOS REALIZADOS
Los trabajos a realizados son de acuerdo a los Términos de Referencia y el replanteo de las actividades in situ, los cuales se grafican en los planos adjuntos y se detallan los mismo. (ver lámina A01 Diseño contractual y lamina A02 Diseño Replanteo)
Las partidas no efectuadas y las nuevas partidas se reflejan en los cuadros:
Presupuesto Contractual y Presupuesto de Replanteo. *(...)*
4.1 CONCLUSIONES
Se procede concluir que las actividades de mantenimiento permitirán mejores condiciones de trabajo para el personal médico, asistencial y repercutirá favorablemente en los pacientes oncológicos, cumpliendo con la finalidad pública a la cual nos abocamos.
Los trabajos de mantenimiento son actividades periódicas, se debe considerar presupuesto para ello que eviten paralizaciones prolongadas del servicio médico que perjudica a los usuarios del servicio.
4.2 RECOMENDACIONES
Del seguimiento, revisión de los trabajos efectuados y la documentación recibida se recomienda otorgar la ***CONFORMIDAD*** *del servicio prestado (...)".*

En relación al Presupuesto Replanteado de las actividades ejecutadas por la contratista según el cuadro "Presupuesto Replanteado" y la lámina A-02 "Planta General de Consultorios y Sala de Quimioterapia Replanteo", contenidos en el informe técnico del inspector del servicio, se observó que se reemplazaron algunas actividades del contrato para la ejecución de otras actividades; conforme al detalle siguiente:

CUADRO N° 4
Actividades que fueron reemplazadas del contrato según informe técnico del inspector del servicio

N°	ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD
	2.05	CARPINTERIA DE MADERA, VIDRIOS Y MUEBLES		
1	2.05.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA CONTRAPLACADA 0.75m.X2.10m. INC. CERRAJERÍA Y CHAPA TIPO PALANCA	UND	6,00
2	2.05.05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA CONTRAPLACADA DE MADERA TORNILLO (1.4 X 2.10) DOBLE HOJA Y CERRAJERÍA CON CHAPA TIPO PALANCA	UND	1,00
	2.06	CARPINTERÍA METÁLICA		
3	02.06.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MAMPARA CORREDIZA (1.60X2.10) DE VIDRIO LAMINADO CON ESTRUCTURA DE ALUMINIO, INC. CERRAJERÍA Y CHAPA DE SEGURIDAD	UND	2,00
4	02.06.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA DE INGRESO PRINCIPAL (1.20 x 2.10) CON MARCO DE ALUMINIO PESADO CON TOPE Y FIJADOR DE PUERTA, VENTANA DE 3mX 2m DE CRISTAL TEMPLADO DE ATENCIÓN	UND	1,00
5	02.06.04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA (1.0x2.10) DE VIDRIO TEMPLADO E=10mm LAMINADO CON ESTRUCTURA DE ALUMINIO, INCL. CERRAJERÍA Y CHAPA DE SEGURIDAD	UND	1,00
6	02.06.05	CLARABOYA DE (3.5m.X8m) CON ESTRUCTURA METÁLICA DE SOPORTE Y POLICARBONATO ALBEOLAR E=10mm INC. ACCESORIOS DE ANCLAJE Y ESTRUCTURA PINTADO EN ÓLEO MATE	UND	1,00
7	02.06.06	COBERTURA DE (2.5x9.5m) CON ESTRUCTURA METÁLICA DE SOPORTE Y POLICARBONATO ALBEOLAR E= 10mm INC. ACCESORIOS DE ANCLAJE Y ESTRUCTURA PINTADO EN OLEO MATE	UND	1,00
8	02.06.08	CORTA VIENTO H=1.50 m. DE POLICARBONATO CON MARCO DE PERFIL DE ALUMINIO	ML	9,00
	2.07	TECHOS, COBERTURAS Y CIELO RASO		
9	02.07.02	COLOCACIÓN DE LADRILLO PASTELERO (INDUSTRIAL) Y FRAGUADO CON IMPERMEABILIZANTE, INC. COLOCACIÓN DE TUB. DE DESAGUE PLUVIAL Y CANAL PERIMETRAL DE CONCRETO (FRONTAL)	M2	140,00
10	02.07.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FALSO CIELO RASO DE FIBRAMINERAL, INC. AISLANTE TÉRMICO EN SH SERA DE FIBROCEMENTO	M2	15,00
	04	INSTALACIONES ELÉCTRICAS		
11	4.07	TABLEROS ELÉCTRICOS DE 48 POLOS INT.	UND	1,00
	6.00	VARIOS		
12	6.03	DETECTORES DE HUMO, EXTINTORES Y ALARMA AUDIOVISUAL	UND	18,00

Fuente: Términos de Referencia **(Apéndice n.° 10)** e Informe N° 41-2022-OLGE-OSGM-HCH de fecha de emisión el 21 de diciembre de 2022 y recepción el 23 de diciembre de 2022 - INFORME N° 01-2112222. **(Apéndice n.° 19)**
Elaborado por: Comisión SCE.

CUADRO N° 5
Nuevas actividades pagadas a la contratista

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD
02.02	**CONCRETO SIMPLE**		
Nueva partida	TARRAJEO DE MUROS C1:8 CEMENTO ARENA	M2	310,00
02.05	**CARPINTERIA DE MADERA, VIDRIOS Y MUEBLES**		
Nueva partida	MANTENIMIENTO DE PUERTAS DE CRISTAL TEMPLADO DOBLE HOJAS DE 2.0 x 2.40 M. CAMBIO DE CERRADURA Y LAMINADO.	UND	1,00
Nueva partida	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA CONTRAPLACADA DE MADERA TORNILLO (1.5x2.10), DOBLE HOJA Y CERRAJERÍA CON CHAPA TIPO PALANCA	UND	1,00
Nueva partida	CAMBIO DE SISTEMA EN VENTANA DE CONSULTORIOS (EXISTENTES) SISTEMA FIJO A CORREDIZO	UND	4,00
Nueva partida	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA CONTRAPLACADA 0.90m.X 2.10m.	UND	2,00
02.06	**CARPINTERÍA METÁLICA**		
Nueva partida	PUERTA DE REJA DE METÁLICA DE INGRESO PRINCIPAL 2.4x2.10	UND	1,00
02.07	**TECHO, COBERTURAS Y CIELO RASO**		
02.07.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE COBERTURA TERMOACUSTICA TRIPLACA UPVC E= 2 MM, INC. ESTRUCTURA DE SOPORTE DEL SISTEMA DRYWALL[7]	M2	290,00[8]
04	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS**		
Nueva partida	TABLERO ELÉCTRICO Y CONEXIÓN A TABLERO – NUEVA ACOMETIDA	UND	1,00

Fuente: Términos de Referencia **(Apéndice n.° 10)** e Informe N° 41-2022-OLGE-OSGM-HCH de fecha de emisión el 21 de diciembre de 2022 y recepción el 23 de diciembre de 2022 - INFORME N° 01-2112222. **(Apéndice n.° 19)**
Elaborado por: Comisión SCE.

De los cuadros antecedentes, se verifica que doce (12) actividades contenidas en la Plantilla de Presupuesto de las bases integradas, fueron reemplazadas durante la ejecución del servicio, considerando nuevas actividades; las cuales fueron pagadas por la entidad en favor de la contratista; coincidiendo con el monto contractual de S/ 327 190,00.

Seguidamente a través del Informe N° 0010-2023-OSGM-OEA/HCH de 4 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 20)**, suscrito por Joel Enrique Ramírez Alvarado, jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, remitió a la directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva Administración, el Informe Técnico del Servicio de Mantenimiento de los ambientes de consulta externa y sala de quimioterapia de la Unidad de Oncología del Hospital Cayetano Heredia N° 41-2022-OLGE-OSGM-HCH **(Apéndice n.° 19)**, suscrito por el inspector del servicio, precisando lo siguiente: *"(...) remito a su despacho el Informe Técnico (...), cuyo informe ha sido elaborado por el Arq. Oscar Luis Gamboa Enciso, en el cual informa sobre el proceso y ejecución de acuerdo a la Orden de Servicio N° 3040, adjuntándose información de lo actuado que ha permitido alcanzar la finalidad pública de adquirir mejores condiciones adecuadas para el personal médico como asistencial y usuarios".*

II. Servicio de Mantenimiento de Servicios Higiénicos para Pacientes y otras instalaciones para el Personal Médico y Asistencial de la Unidad de Oncología del Hospital Cayetano Heredia – Prestación Adicional – Adenda al Contrato - Orden de Servicio N° 4097.

Ejecución del servicio – prestación adicional – adenda al contrato

Con Informe N° 111-2022-DCE/HCH de 6 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 21)**, el MC. Hermes Tejada Benavides[9], jefe del Departamento de Consulta Externa[10], solicitó a la directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, la modificación del contrato original del servicio, indicando además que para alcanzar la finalidad del contrato considera necesario complementar con el **mantenimiento de los servicios higiénicos para pacientes e instalaciones que permita brindar condiciones de asepsia y seguridad al personal médico y asistencial**; solicitando con carácter de urgente que el inspector del servicio elabore el Informe de Prestaciones Adicionales (hasta 25%); requerimiento que fue derivado en la misma fecha a Joel Enrique Ramírez Alvarado, jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, a través del Memorando N° 4498-2022-OEA-HCH **(Apéndice n.° 22)**.

[7] Actividad incluida en los TDR, la cual no fue cotizada según la Estructura de Costos de la propuesta económica de la contratista.
[8] Siendo requerido en los TDR 200 m².
[9] Consignando en su firma el sello el cargo de Coordinador General de Programas Presupuestales.
[10] Mediante la Resolución Directoral N° 199-2022-HCH/DG de 30 de mayo de 2022.

En respuesta a lo solicitado anteriormente, el inspector del servicio con Informe N° 30-2022-OLGE-OSGM-HCH de 12 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 23)**, eleva al jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento el INFORME N° 01-121222 "Informe de Prestación Adicional" **(Apéndice n.° 23)**, indicando lo siguiente:

"(...) IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
De lo expuesto, existe motivaciones funcionales del servicio que conllevan a mayores actividades de mantenimiento, para que la infraestructura pueda albergar los servicios médicos en ambientes de condiciones de asepsia y seguridad en medida de los recursos disponible.
Las actividades de prestaciones adicionales, deberán de ejecutarse en un plazo no mayor de siete (7) días calendarios (...)"

Al respecto, el Informe de Prestaciones Adicionales, suscrito por el inspector del servicio, fue remitido por el jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento al Coordinador General de Programas Presupuestales, como representante del Departamento de Consulta Externa, a través del Memorando N° 01647-2022-OSGM-OEA/HCH de 13 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, solicitando formalizar el Pedido del servicio en el sistema SIGA y proseguir con el proceso de gestión; es así que con Memorando N° 237-2022-DCE/HCH de 14 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 25)** tal informe fue derivado a la directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración a fin que la Oficina de Logística realice los procedimientos administrativos que corresponda conforme a la Ley de Contrataciones.

Con Memorando N° 4633-2022-OEA-HCH de 14 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 26)**, la directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración remitió al jefe de la Oficina de Logística, el Informe de Prestación Adicional suscrito por el inspector del servicio, solicitando además realizar las acciones administrativas correspondientes; es así que el jefe de la Oficina de Logística a través del Informe N° 1055-OL-N° 437-ADQ-HCH-2022 de fecha de emisión de 20 de diciembre de 2022 y recepción el 22 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 27)** recomendó a la Oficina Ejecutiva de Administración remitir los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión de su opinión legal a la prestación adicional del servicio.

Con Memorando N° 4796-2022-OEA-HCH de 23 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 28)**, la directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración solicitó al jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opinión legal respecto a la prestación adicional hasta el 25% del contrato; obteniendo respuesta a través del Informe N° 1300-2022-OAJ/HCH de la misma fecha **(Apéndice n.° 29)**, en el que concluye y recomienda: *"(...) Estando a lo peticionado por el área usuaria y lo opinado por el Jefe de la Oficina de Logística, resulta viable la suscripción de la Adenda para la prestación Adicional (...)", lo que permitirá que la infraestructura pueda albergar los servicios médicos en ambientes de condiciones de asepsia y seguridad, pues las actividades nuevas a ejecutar (Servicios higiénicos) comprendida en el tramo 03 con un área aprox. de 70 m²: esto a fin de cumplir con la finalidad pública perseguida en el contrato que repercutirán en la calidad del servicio a los pacientes oncológicos (...)". "Suscribir la adenda del Contrato 029-2022-HCH, respecto a la prestación adicional (...)".*

En consecuencia, con Resolución Administrativa N° 190-2022-OEA/HCH de 23 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 30)**, la directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, aprobó la prestación adicional, derivado de la Adjudicación Simplificada n° 010-2022-HCH para la contratación del **"Servicio de Mantenimiento de Servicios Higiénicos para Pacientes y otras Instalaciones para el Personal Médico y Asistencial de la Unidad Oncológica del Hospital Cayetano Heredia"**, por el importe de S/ 81 568,05.

A través de correo electrónico de 23 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 31)**, la Unidad de Adquisiciones de la Oficina de Logística del HNCH, remite a la contratista la Carta N° 465-OL-2022-HCH de la misma fecha **(Apéndice n.° 31)** suscrita por el jefe de la Oficina de Logística, relacionada a la solicitud de Prestación Adicional, con la finalidad de que en un plazo máximo de 24 horas de notificada, cumpla con remitir cierta documentación, siendo esta

alcanzada por la contratista en la misma fecha; es así que el jefe de la Oficina de Logística y la contratista, suscriben la Adenda N° 001-2022-HCH al Contrato N° 029-2022-HCH de 23 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 32)**, estipulando lo siguiente:

"(...)
CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO
(...) para alcanzar la finalidad del Contrato N° 029-2022-HCH, correspondiente a la Adjudicación Simplificada N° 010-2022-HCH para la ejecución del "Servicio de Mantenimiento de Servicios Higiénicos para Pacientes y otras instalaciones para el Personal Médico y Asistencial de la Unidad de Oncología del Hospital Cayetano Heredia" y por un plazo de ejecución de 7 días calendarios.
CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL
El monto total de la presente prestación adicional de hasta el 24,929872551117% del monto del Contrato N° 029-2022-HCH asciende a S/ 81,568.05 (...), conforme al siguiente detalle:

PRESTACIÓN ADICIONAL DEL CONTRATO N° 029-2022-HCH							
PROCESO	CONTRATO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN	MONTO TOTAL CONTRATADO	PRESTACIÓN ADICIONAL DE HASTA EL 25% DEL CONTRATO PRIMIGENIO		PRESTACIÓN ADICIONAL EN SOLES (S/.)
					DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN	
Adjudicación Simplificada N° 010-2022-HCH	029-2012-HCH	Servicio de Mantenimiento de Ambientes de Consulta Externa y Sala de Quimioterapia de la Unidad de Oncología del (...).	Treinta (30) días calendarios	S/ 327, 190.00	Servicio de Mantenimiento de Servicios Higiénicos para pacientes y Otras instalaciones para el Personal Médico y Asistencial de la Unidad de Oncología del (...).	Siete (07) días calendarios	S/ 81,568.05
IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO PRIMIGENIO				S/ 327, 190.00	IMPORTE TOTAL DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL		S/ 81,568.05

(...)"

Recepción y Conformidad del Servicio – prestación adicional – adenda al contrato.
Con Informe Técnico N° 1052-OSGM-050-2022-OLGE/ARQ de 30 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 33)**, suscrito por el inspector del servicio y el jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, remitieron a la directora de la Oficina Ejecutiva de Administración, el Informe Técnico N° 04-3012222 "Servicio De Mantenimiento de Servicios Higiénicos para pacientes y otras instalaciones para el personal médico y asistencial de la Unidad Oncológica del Hospital Cayetano Heredia" **(Apéndice n.° 33)**; asimismo, informó sobre el proceso ejecutado de acuerdo a la Orden de Servicio N° 4097, concluyendo y recomendando lo siguiente:

"(...) 4.1 CONCLUSIONES
Las condiciones con la que ahora se cuenta, van a permitir al personal médico y asistencial preste sus servicios en mejores condiciones, estas condiciones deben repercutir en la calidad de atención a los pacientes oncológicos. (...)
4.2 RECOMENDACIONES
Del seguimiento, revisión de los trabajos efectuados y la documentación recibida se recomienda otorgar la CONFORMIDAD del servicio prestado (...)."

Con Carta de Culminación de Servicio e Informe de Culminación N° 01-2022-KVGD y recepción del servicio de la AS N° 10-2022-HCH – O/S 0004097 N° 011-2022-KVGD, ambos del 30 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 34)**; la contratista puso de conocimiento de la entidad con atención a la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, lo siguiente: *"(...) declaro la culminación de la "ADENDA N° 01-2022-HCH AL CONTRATO N° 029-2022-HCH, "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SERVICIOS HIGIÉNICOS PARA PACIENTES Y OTRAS INSTALACIONES PARA EL PERSONAL MÉDICO Y ASISTENCIAL DE LA UNIDAD ONCOLÓGICA DEL HOSPITAL CAYETANO HEREDIA", DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA O.S. 0004097-2022 (...)".*

Mediante Acta de Conformidad - Formato de Conformidad y Autorización **(Apéndice n.° 35)**, suscrita por el Sr. Joel Enrique Ramírez Alvarado, jefe de la Oficina de servicios Generales y Mantenimiento, el MC. Hermes Tejada Benavides, Coordinador General de Programas

Presupuestales y la Dra. Carolina Tokumura Tokumura, jefa del servicio de Hematología Oncológica Clínica (área usuaria), precisaron lo siguiente: "(...) *Se cumple con el objetivo de albergar al personal médico y asistencial, que permita una atención en consulta externa a los pacientes que requieran del mismo, resguardando la seguridad y privacidad, de acuerdo a los Términos de Referencia y cumpliéndose con la Orden de Servicio N° 4097. LA OFICINA DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO (...), OTORGA LA CONFORMIDAD A LA EMPRESA GARCÍA DÍAZ KATTY VANESSA POR UN MONTO DE S/ 81 568,05 SOLES* (...)"; indicando además que la fecha de culminación del servicio sería el 30 de diciembre de 2022.

III. <u>Cumplimiento de los Términos de Referencia – contrato y prestación adicional (adenda al contrato).</u>

De la revisión a la información proporcionada por el HNCH y de la verificación in situ a las instalaciones de Consulta Externa y Sala de Quimioterapia de la Unidad de Oncología del HNCH conforme consta en el Acta N° 001-2024-CG-OCI-HNCH/RI03 de 9 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 36)** y Acta n.° 001-2024-CG/OCI-HNCH/SCE05 de 4 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 36)**; y así como se consigna en el INFORME N° 006-2024-CG/SALUD-GISC de 24 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 37)** e INFORME N° 009-2024-CG/SALUD-GISC de 9 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 37)**, ambos suscritos por la especialista de la Comisión SCE; en los cuales se evidencia hechos en relación al incumplimiento de los TDR del servicio, incluyendo las actividades de la prestación adicional.

En ese sentido, se identificaron los hechos siguientes:

1. **<u>Las características técnicas de las actividades ejecutadas por la contratista difieren con lo requerido en los TDR.</u>**

 El Anexo n.° 04 – Plantilla de Presupuesto de los TDR del servicio señalan las actividades a ejecutar por la contratista con sus respectivas unidades de medida y cantidades.

 Al respecto, se evidenció actividades ejecutadas por la contratista que no cumplen con las características técnicas requeridas en los TDR, tal como se detalla a continuación:

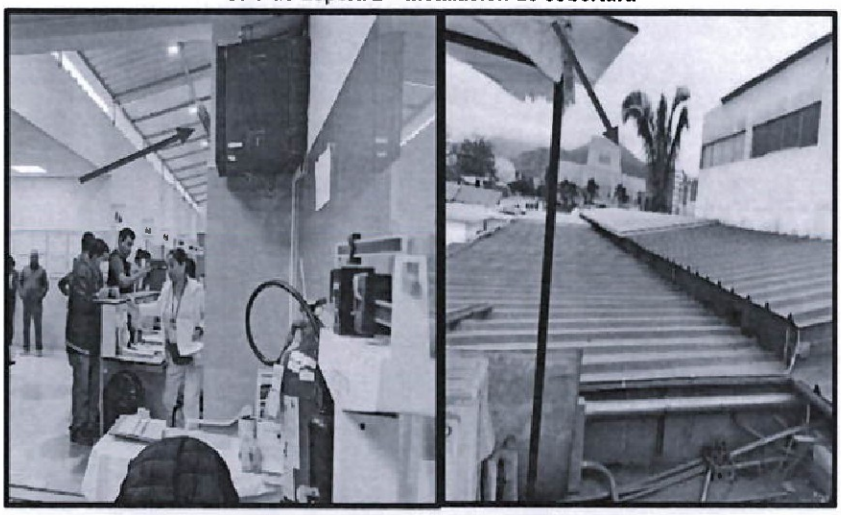
 - **02.06.05 Claraboya de (3.5m.x8m) con estructura metálica de soporte y policarbonato alveolar E=10mm inc. accesorios de anclaje y estructura pintado en óleo mate**

 Según el Anexo N° 07: Planos de los TDR, la claraboya a instalar por la contratista se encontraría ubicada en el ambiente denominado "Sala de Espera 2", con las características siguientes:

 - Estructura metálica de soporte pintada en óleo mate.
 - Material: policarbonato alveolar E=10 mm.

 De la constatación in situ realizada por la Comisión SCE teniendo como resultado el Informe N° 006-2024-CG/SALUD-GISC de 24 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 37)**, se evidenció la instalación de una cobertura tipo Calaminon de Aluzinc TR4 color rojo, eliminando la claraboya cuyo fin es brindar iluminación natural al ambiente; por lo tanto, la actividad ejecutada por la contratista no cumple con las características técnicas solicitadas en los TDR.

FOTO N° 1
Sala de Espera 2 – Instalación de cobertura



Fuente: Informe N° 006-2024-CG/SALUD-GISC de 24 de julio de 2024. **(Apéndice n,° 37)**
Elaborado: Comisión SCE.

- **02.07.01 Suministro e Instalación de Cobertura Termoacústica Triplaca UPVC E= 2 mm, Inc. Estructura de Soporte del Sistema Drywall**

De la verificación realizada el 9 de julio de 2024 a las instalaciones del servicio de Consultorios Externos y Sala de Quimioterapia de la Unidad de Oncología del HNCH conforme consta en el Acta n.° 001-2024-CG/OCI-HNCH/RI03 **(Apéndice n.° 36)**, la contratista realizó la instalación de cobertura TR4 Tipo Calaminon de material Aluzinc color rojo, el cual no posee propiedades termoacústicas y no es un material UPVC (PVC sin plastificante) Triplaca; conforme se muestra a continuación:

FOTO N° 2
Cobertura Tipo Calaminon – TR4



Fuente: Acta N° 001-2024-CG/OCI-VR-HNCH-RI03 de 9 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 36)**
Elaborado: Comisión SCE.

En tal sentido, la contratista no instaló la cobertura solicitada en la actividad en mención, tanto para el contrato como para la prestación adicional[11] (adenda al contrato); por lo que no cumplió con las características técnicas solicitadas en los TDR.

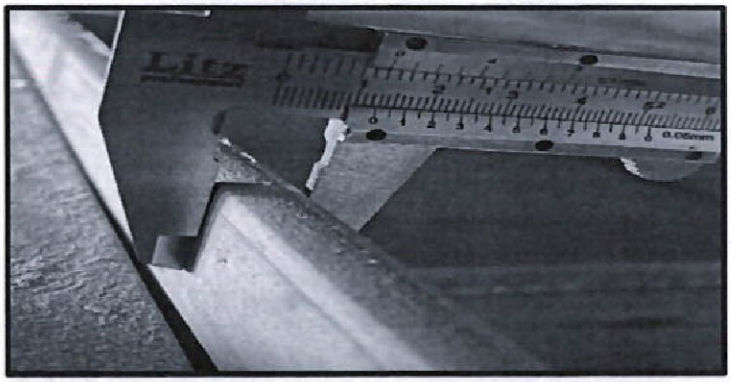
- **02.08.01[12] Tabiquería drywall c/panel de fibracemento de 8mm, incluye fibra aislante y base de concreto h=0.20m**

De la verificación realizada el 4 de octubre de 2024 a las instalaciones del servicio de Consultorios Externos y Sala de Quimioterapia de la Unidad de Oncología del HNCH

[11] Aprobada mediante Resolución Administrativa N° 190-2022-OEA/HCH de 23 de diciembre de 2022. **(Apéndice n.° 30)**
[12] Debiendo estar numerado como 2.09.01 según el correlativo de las actividades del Anexo N° 04 de los TDR.

conforme consta en el Acta n.° 001-2024-CG/OCI-HNCH/SCE005 **(Apéndice n.° 36)**, se constató que la tabiquería de drywall instalada por la contratista corresponde a una tabiquería cuyos paneles son de yeso estándar ST de espesor 12.5 mm, tal como se evidencia en las fotografías siguientes:

FOTO N° 3
Espesor de los paneles instalados en tabiquería



Fuente: Acta N° 001-2024-CG/OCI-HNCH/SCE05 de 4 de octubre de 2024. **(Apéndice n.° 36)**
Elaborado: Comisión SCE.

FOTO N° 4
Los paneles instalados son de material de yeso



Fuente: Acta N° 001-2024-CG/OCI-HNCH/SCE05 de 4 de octubre de 2024. **(Apéndice n.° 36)**
Elaborado: Comisión SCE.

Al respecto, a fin de corroborar las características técnicas del material requerido en los TDR (PANEL DE FIBROCEMENTO 8mm) y el instalado por la Contratista, se elaboró el detalle de la comparación de los materiales en mención según el cuadro siguiente:

CUADRO N° 6
Comparativo de características técnica de paneles

PROPIEDADES	PANEL DE FIBROCEMENTO 8mm (según TDR)	PANEL DE YESO ESTANDAR ST ½" (Instalado por la contratista)
Material	Cemento y fibra celulosa.	Yeso
Resistente a la humedad	Si	No
Durabilidad	Alta	Media
Resistencia los impactos	Si	No

Fuente: Ficha Técnica de plancha de yeso y plancha de fibrocemento.
https://static.eternit.pe/ccd/productos/superboard-standar.pdf
https://www.promart.pe/plancha-de-yeso-reg-1-2-1-22x2-44-m-30102/p
Elaborado: Comisión SCE.

Del cuadro precedente, se advierte que las características técnicas de los paneles de yeso son inferiores a los paneles de fibrocemento (requerido en los TDR), **dado que estas últimas tienen una mejor durabilidad, presentan mejor resistencia a la humedad e impacto y por consiguiente mayor vida útil de la infraestructura.**

Asimismo, en relación al costo, se presenta una sustancial diferencia entre los productos, tal como se evidencia en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 7
Comparativo de costos de paneles

MATERIAL		COSTO (S/)	FUENTE
Panel de yeso estándar ST ½"	Lo instalado por el Contratista	28.90	https://www.promart.pe/plancha-de-yeso-reg-1-2-1-22x2-44-m-30102/p
Panel de fibrocemento 8 mm	Requerido en los TDR	74.50	https://www.promart.pe/placa-superboard-sq-1-22x2-44-m-8-mm/p

Fuente: Promart
Elaborado: Comisión SCE.

En tal sentido, se evidencia que la actividad ejecutada por la contratista es de características técnicas inferiores a las contratadas; por lo tanto, la contratista no cumplió con lo requerido en los TDR.

- **03.01.04 Suministro e instalación de lavatorio de cerámica vitrificada inc. grifería, desagüe y accesorios de instalación**

De la verificación realizada el 9 de julio de 2024 a las instalaciones del servicio de Consultorios Externos y Sala de Quimioterapia de la Unidad de Oncología del HNCH conforme consta en el Acta n.° 001-2024-CG/OCI-HNCH/RI03 **(Apéndice n.° 36)**, la contratista realizó la instalación de lavatorios de cerámica vitrificada y grifería del tipo mezcladora cuello de ganso con control convencional, tal como se evidencia en la fotografía siguiente:

FOTO N° 5
Lavamanos instalados en Consultorios Externos y Sala de Quimioterapia



Fuente: Informe N° 006-2024-CG/SALUD-GISC de 24 de julio de 2024. **(Apéndice n.° 37)**
Elaborado: Comisión SCE.

En relación a las características técnicas de la grifería, los TDR del servicio contratado indicaron lo siguiente:

"(...) Numeral 5.6 Normas Técnicas:
Deberá realizar el servicio de mantenimiento correctivo cumpliendo con la normativa vigente:
- NTS n.° 119 -MINSA/DGIEM-V01. (...)"

Al respecto, en el apartado de la UPSS Consulta Externa y Quimioterapia de la NTS n.° 119 -MINSA/DGIEM-V01, exige lo siguiente:
"(...) ***6.4.1 UPSS Consulta Externa***
6.4.1.3 Caracterización general de los ambientes
a) Consultorios externos

*En los consultorios externos, se dispondrá de un lavamanos con grifería cuello de ganso y **control de codo y/o muñeca.** (...)*
6.4.18 UPSS Quimioterapia
6.4.18.3 Caracterización general de los ambientes
A. Ambientes prestacionales
a) Sala de Quimioterapia Ambulatoria
*Contará con un lavamanos independiente por cada 6 puestos de tratamiento con grifería cuello de ganso y **control de codo y/o muñeca**, así como dispensador a pedal de jabón líquido y dispensador de papel toalla. (...)"*

En tal sentido, en cumplimiento de la NTS n.° 119 -MINSA/DGIEM-V01 y los TDR, la contratista debió instalar griferías con control codo y/o muñeca (Foto N° 6), sin embargo, instaló griferías de control convencional; por lo que, la actividad ejecutada por la contratista no cumple con las características técnicas solicitadas en los TDR.

FOTO N° 6
Modelos referenciales de grifería con control codo y/o muñeca



Fuente: https://www.vainsa.com/Productos/griferias?id_familia=FAM7815104.
Elaborado: Comisión SCE.

- **04.02 Suministro e Instalación de tomacorrientes incluye cableado**

De la verificación realizada el 4 de octubre de 2024 a las instalaciones del servicio de Consultorios Externos y Sala de Quimioterapia de la Unidad de Oncología del HNCH conforme consta en el Acta n.° 001-2024-CG/OCI-HNCH/SCE005 **(Apéndice n.° 36)**, la contratista realizó la instalación de los tomacorrientes con cajas de material PVC, tal como se evidencia en la fotografía siguiente:

FOTO N° 7
Cajas de Tomacorrientes de PVC



Fuente: Acta N° 001-2024-CG/OCI-HNCH/SCE05 de 4 de octubre de 2024. **(Apéndice n.° 36)**
Elaborado: Comisión SCE.

En relación a las características técnicas de los tomacorrientes, los TDR del servicio contratado indican lo siguiente:

"(...) Numeral 5.6 Normas Técnicas:
Deberá realizar el servicio de mantenimiento correctivo cumpliendo con la normativa vigente:
- NTS n.° 119 -MINSA/DGIEM-V01. (...)"

Al respecto, el numeral **6.2.4.9 Tomacorrientes** de la NTS n.° 119-MINSA/DGIEM-V01, exige lo siguiente:
"(...) Todos los tomacorrientes normales y estabilizados, serán bipolares dobles con toma de tierra de tipo SCHUKO para 16 Amperios, 230 V, los cuales tendrán caja de F°G° (...)"

En tal sentido, en cumplimiento de la NTS n.° 119 -MINSA/DGIEM-V01 y los TDR, la contratista debió instalar tomacorrientes con caja de F°G°, sin embargo, instaló tomacorrientes con caja de PVC; por lo que, la actividad ejecutada por la contratista no cumple con las características técnicas solicitadas en los términos de referencia.

Los hechos anteriormente señalados, denotan que existen cinco (5) actividades ejecutadas por la contratista que inobservaron lo contenido en los numerales 5.6, Anexo n.° 04 y 07 de los TDR del servicio, que corresponden a un monto en costo directo de S/ 53 894,19; tal como se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 8
Actividades ejecutadas sin cumplimiento de las características técnicas de los TDR

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	PRECIO[13]	COSTO (S/)
2	ARQUITECTURA				
2.06	CARPINTERÍA METÁLICA				
02.06.05	CLARABOYA DE (3.5M X 8M) CON ESTRUCTURA METÁLICA DE SOPORTE Y POLICARBONATO ALVEOLAR E=10 MM INC. ACCESORIOS DE ANCLAJE Y ESTRUCTURA PINTADO EN ÓLEO MATE	UND	1,00	239,52	239,52
2.07	TECHOS, COBERTURAS Y CIELO RASO				
02.07.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE COBERTURA TERMO ACÚSTICA TRIPLACA UPVC E= 2 MM, INC. ESTRUCTURA DE SOPORTE DEL SISTEMA DRYWALL	M2	290,00	74,23	21 526,70
			[14]68,00	74,23	5 047,64
2.09	TABIQUERIA				
2.08.01[15]	TABIQUERÍA DRYWALL C/PANEL DE FIBRACEMENTO DE 8 MM, INCLUYE AISLANTE TÉRMICO Y BASE DE CONCRETO h=0.2 m.	M2	230,00	75,23	17 302,90
			28,00[14]	75,23	2 106,44
3.00	INSTALACIONES SANITARIAS				
3.01	APARATOS Y ACCESORIOS SANITARIOS				
03.01.04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVATORIO DE CERÁMICA VITRIFICADA INC. GRIFERÍA, DESAGÜE Y ACCESORIOS DE INSTALACIÓN	UND	10,00	416,82	4 168,20
04	INSTALACIONES ELÉCTRICAS				
04.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TOMACORRIENTE INCLUYE CABLEADO	UND	31.00	94,67	2 934,77
			6,00[14]	94,67	568,02
				COSTO DIRECTO (S/)	53 894,19

Fuente: TDR del procedimiento de selección. (**Apéndice n.° 10**), Detalle de todos los elementos constitutivos de la Oferta del contratista **(Apéndice n.° 13)** e Informe N° 30-2022-OLGE-OSGM-HCH de 12 de diciembre de 2022 e INFORME N° 01-121222 "Informe de Prestación Adicional" **(Apéndice n.° 23)**
Elaborado por: Comisión SCE.

Asimismo, de la información recabada respecto a la ejecución del servicio, alcanzada a través del Memorando N° 01428-2024-OSGM/HNCH[16] de fecha de recepción 9 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 36)**, Memorando N° 3037 y 3234-OEA-HNCH[17] de fecha de recepción

[13] Para el análisis del daño económico se usó los precios ofertados por la contratista y Detalle de todos los elementos constitutivos de la Oferta del contratista
[14] Prestación adicional aprobado mediante Resolución Administrativa N° 190-2022-OEA/HCH de 23 de diciembre de 2022. **(Apéndice n.° 30)**
[15] Debiendo estar numerado como 2.09.01 según el correlativo de las actividades del Anexo N° 04 de los TDR. **(Apéndice n.° 10)**
[16] El jefe de la OSGM comunica que toda documentación relacionada al servicio, se encuentra en el Expediente de Contratación del procedimiento de selección; en respuesta al Oficio N° 001-2024-CG/OCI-VR-HNCH-RI03 de 3 de julio de 2024. **(Apéndice n.° 38)**
[17] El director Ejecutivo de la OEA remite los comprobantes de pago emitidos en favor de la contratista; en respuesta a los Memorandos N[os] 185 y 203-OCI-HNCH-2024 de 17 y 24 de junio de 2024, respectivamente. **(Apéndice n.° 39)**

21 de junio de 2024 y 2 de julio de 2024; respectivamente **(Apéndice n.° 39)** y Memorándum N° 2909-2024-OEA-3343-OL-N°413-ADQ-HNCH[18] de 14 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 40)**; no se evidencia documentación que acredite que las características técnicas de las actividades precitadas fueran modificadas, actualizadas o perfeccionadas, previa justificación debidamente sustentada, autorizada o aprobada por el área técnica, en base a un estudio científico, técnico, cálculo o similar suscrito por un especialista que sustente la modificación del alcance de los TDR.

2. **No se evidenció la ejecución de actividades solicitadas en los TDR.**

Teniendo en consideración el Anexo n.° 04 – Plantilla de Presupuesto de los TDR del servicio en mención, que señala las actividades a ejecutar por la contratista con sus respectivas unidades de medida y cantidades y el Informe Técnico Final de la contratista denominado Informe de culminación N° 001-2022-KVGD y recepción del servicio de la AS N° 10-2022-HCH-O/S 0003040 N°011-2022-KVGD[19] **(Apéndice n.° 17)**; se realizó la visita del 9 de julio de 2024 según consta en el Acta n.° 001-2024-CG/OCI-HNCH/RI03 **(Apéndice n.° 36)**, a través de la cual se evidenció que la contratista no ejecutó las actividades que se describen a continuación:

- **03.01.03 Suministro e instalación lavadero de acero inoxidable, una poza con escurridera inc. Grifería, desagüe y accesorios de instalación.**
 Los ambientes de Consultorios Externos y Sala de Quimioterapia no cuentan con la instalación de lavaderos de acero inoxidable con grifería.
- **04.04.03 Lámpara de emergencia 32 led 1200 lúmenes**
 Los ambientes de Consultorios Externos y Sala de Quimioterapia no cuentan con luminarias de emergencia.
- **6.01 Suministro e instalación de señalética de seguridad (rutas de evacuación formato A3, señales de salida fotoluminiscente).**
 La contratista no ejecutó en los ambientes de consultorios externos y Quimioterapia señalética de seguridad para rutas de evacuación en formato A3 y señales de salida fotoluminiscente.

Los hechos anteriormente señalados, denotan que existen tres (3) actividades sin evidencia de ejecución por la contratista, inobservando lo contenido en el Anexo n.° 04 de los TDR, por un monto en costo directo de S/ 3 411,04.

CUADRO N° 9
Actividades no ejecutadas por la contratista

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	PRECIO	SUB TOTAL (S/)
03	**INSTALACIONES SANITARIAS**				
03.01.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVADERO DE ACERO INOXIDABLE, UNA POZA CON ESCURRIDERA INC. GRIFERÍA, DESAGUE Y ACCESORIOS DE INSTALACIÓN	UND	1,00	1 656,00	1 656,00
04	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS**				
04.04	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ARTEFACTOS ELÉCTRICOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ARTEFACTOS DE ALUMBRADO INC. CABLEADO**				
04.04.03	Lámpara de emergencia 32 LED 1200 Lúmenes	UND	8,00	132,35	1 058,80
6.00	**VARIOS**				
6.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALETICA DE SEGURIDAD (RUTAS DE EVACUACIÓN FORMATO A3, SEÑALES DE SALIDA FOTOLUMINISCENTE)	UND	18,00	38,68	696,24
				COSTO DIRECTO (S/)	**3 411,04**

Fuente: Anexo N° 04 – Plantilla de Presupuesto de los TDR. **(Apéndice n.° 10)**
Elaborado por: Comisión SCE

[18] El director Ejecutivo de la OEA remite el Expediente de Contratación del procedimiento de selección, en respuesta al Memorando N° 171-OCI-HNCH-2024 de 11 de junio de 2024. **(Apéndice n.° 40)**
[19] Documento remitido a la Entidad por la contratista, con Carta n.° 001-2022-KVGD de fecha de recepción el 6 de diciembre de 2022.

Asimismo, de la información recabada respecto a la ejecución del servicio alcanzada a través del Memorando N° 01428-2024-OSGM/HNCH[16] de fecha de recepción 9 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 38)**, Memorando N° 3037 y 3234-OEA-HNCH[17] de fecha de recepción 21 de junio de 2024 y 2 de julio de 2024; respectivamente **(Apéndice n.° 39)** y Memorándum N° 2909-2024-OEA-3343-OL-N°413-ADQ-HNCH[18] de 14 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 40)**; no se evidencia documentación que acredite que las características técnicas de las actividades precitadas fueran modificadas, actualizadas o perfeccionadas, previa justificación debidamente sustentada, autorizada o aprobada por el área técnica, en base a un estudio científico, técnico, cálculo o similar suscrito por un especialista que sustente la modificación del alcance de los TDR.

3. **Cantidad de las actividades ejecutadas por la contratista no coincide con lo requerido según los TDR**

Según el Anexo n.° 03 - Hoja de Metrados de los TDR, la contratista ejecutó actividades que difieren en cantidad con las contratadas para el servicio de mantenimiento de ambientes de Consultorios Externos y Sala de Quimioterapia de la Unidad de Oncología del HNCH.

Las actividades identificadas con menor cantidad a la requeridas son las siguientes:

CUADRO N° 10
Cantidades requeridas según los TDR vs ejecutadas por la contratista

N° ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD (TDR)	CANTIDAD IN SITU	DIFERENCIA	PRECIO	SUB TOTAL (S/)	COMENTARIO
3.00	**INSTALACIONES SANITARIAS**							
3.01	**APARATOS Y ACCESORIOS SANITARIOS**							
03.01.02	MANTENIMIENTO DE LAVADERO DE ACERO INOXIDABLE, INC. GRIFERÍA, DESAGUE Y ACCESORIOS DE INSTALACIÓN	UND	2,00	1,00	**1,00**	556,00	556,00	Se verificó en la visita del 9 de julio de 2024 conforme consta en el Acta n.° 001-2024-CG/OCI-HNCH/RI03 **(Apéndice n.° 36)** un lavadero de acero inoxidable con grifería en el ambiente de Tópico de Enfermería de la UPSS Quimioterapia, denominado en el Anexo n.° 07: Planos como "Central de mezclas en consultorios externos".
03.01.07	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GRIFERIA DE DUCHA INC. REJILLA	UND	4,00	3,00	**1,00**	225,58	225,58	Según el Anexo n.° 07: Planos, el ambiente denominado SH3 incluye el suministro e instalación de grifería de ducha, sin embargo, de acuerdo a la visita del 9 de julio de 2024 conforme consta en el Acta n.° 001-2024-CG/OCI-HNCH/RI03 **(Apéndice n.° 36)**, este ambiente tiene uso administrativo denominado "Recepción" sin ducha.
04	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS**							
4.06	SALIDA PARA EXTRACTORES INC. CABLEADO	UND	8,00	2,00	**6,00**	145,76	874,56	
						COSTO DIRECTO (S/)	**1 656,14**	

Fuente: Anexo N°03 – Hoja de metrados de los TDR. **(Apéndice n.° 10)**
Elaborado por: Comisión SCE.

Del cuadro precedente, se advierte que existen tres (3) actividades ejecutadas por la contratista que no cumplieron con la cantidad requerida en el Anexo n.° 03 - Hoja de Metrados de los TDR **(Apéndice n,° 10)**, correspondiente a un monto en costo directo de S/ 1 656,14.

Asimismo, de la información recabada respecto a la ejecución del servicio alcanzada a través del Memorando N° 01428-2024-OSGM/HNCH[16] de fecha de recepción 9 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 38)**, Memorando N° 3037 y 3234-OEA-HNCH[17] de fecha de recepción 21 de junio de 2024 y 2 de julio de 2024; respectivamente **(Apéndice n.° 39)** y Memorándum N° 2909-2024-OEA-3343-OL-N°413-ADQ-HNCH[18] de 14 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 40)** no se evidencia documentación que acredite que las características técnicas de las actividades precitadas fueran modificadas, actualizadas o perfeccionadas, previa justificación debidamente sustentada, autorizada o aprobada por el área técnica, en base a un estudio científico, técnico, cálculo o similar suscrito por un especialista que sustente la modificación del alcance de los TDR.

IV. Daño económico causado a la entidad

En relación a los hechos antes expuestos, se ocasionó un daño económico a la entidad por el importe de S/ 81 402,08; toda vez que la contratista no cumplió con ejecutar la totalidad de las actividades previstas en los TDR de las bases integradas, pese a ello, funcionarios de la entidad recepcionaron y dieron conformidad a fin de que se efectivice el pago respectivo, conforme al detalle siguiente:

CUADRO N° 11
Daño económico al HNCH

DESGLOSE DEL DAÑO ECONÓMICO		MONTO (S/)
COSTO DIRECTO (Cuadro n.° 8, 9 y 10)		58 961,37
GASTOS GENERALES	7%	4 127,30
UTILIDADES	10%	5 896,14
SUB TOTAL		68 984,81
IGV	18%	12 417,27
TOTAL DAÑO ECONÓMICO		**S/ 81 402,08**

Fuente: Contrato n.° 029-2022-HCH **(Apéndice n.° 15)** y adenda respectiva **(Apéndice n° 32).**
Elaborado por: Comisión SCE.

Cabe precisar, que el HNCH efectivizó el pago en favor de la contratista, quien no cumplió con sustentar los requisitos de calificación en la etapa de calificación y evaluación de su propuesta a cargo del comité de selección y quien además funcionarios recepcionaron y otorgaron su conformidad, pese a no cumplir con ejecutar el servicio total conforme a los TDR; por el importe de S/ 408 758,05[20]; conforme al detalle siguiente:

CUADRO N° 12
Pago efectivizado por la ejecución del Servicio

CONCEPTO	ORDEN DE SERVICIO	COMPROBANTE DE PAGO		MONTO
		NUMERO	FECHA	
Servicio de Mantenimiento de Ambientes de Consulta Externa y Sala de Quimioterapia de la Unidad de Oncología del HCH	0003040 **(Apéndice n.° 41)**	092 **(Apéndice n.° 42)**	06/01/2023	39 263,00
		093 **(Apéndice n.° 42)**	06/01/2023	255 208,00
		001 **(Apéndice n.° 42)**	06/02/2023	32 719,00[21]
	PAGO TOTAL CONTRATO N° 029-2022-HCH (A)			S/ 327 190,00
Servicio de Mantenimiento de Servicios Higiénicos para pacientes y Otras instalaciones para el Personal Médico y Asistencial de la Unidad de Oncología del HCH – PRESTACIONES ADICIONALES	0004097 **(Apéndice n.° 43)**	983 **(Apéndice n.° 44)**	25/01/2023	9 788,00
		984 **(Apéndice n.° 44)**	25/01/2023	63 623,24
		002 **(Apéndice n.° 44)**	14/02/2023	8 156,81[22]
	PAGO TOTAL ADENDA AL CONTRATO N° 029-2022-HCH – PRESTACIONES ADICIONALES (B)			S/ 81 568,05
	PAGO TOTAL POR LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO (A+B)			**S/ 408 758,05**

Fuente: Comprobantes de Pago del procedimiento de selección.
Elaborado por: Comisión SCE.

[20] Ejecución del procedimiento de selección y el adicional aprobado.
[21] Por concepto de devolución de retención de garantía, efectuada a través del Comprobante de Pago N° 091 de 6 de enero de 2023. **(Apéndice n.° 42)**
[22] Por concepto de devolución de retención de garantía, efectuada a través del Comprobante de Pago N° 985 de 25 de enero de 2023. **(Apéndice n.° 44)**

La normativa aplicable al hecho con evidencias de presunta irregularidad objeto del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Responsabilidad; es la siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019 y modificatorias.**

(...)

"Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones

8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad

(...)

El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad. (...).

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. (...)

Artículo 10. Supervisión de la Entidad

10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder."

(...)

- **Reglamento de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018**

(...)

"Artículo 46. Quórum, acuerdo y responsabilidad

(...)

46.5. Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad.

Artículo 49. Requisitos de calificación

49.1. La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Para ello, en los documentos del procedimiento de selección se establecen de manera clara y precisa los requisitos que cumplen los postores a fin de acreditar su calificación.

Artículo 73. Presentación de ofertas

(...)

73.2. Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Artículo 75. Calificación

75.1. Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación especificados en las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

Artículo 168. Recepción y conformidad

168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.

168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias.

168.3. La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad."

(...)

168.7. Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes, servicios en general y/o consultorías manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso".

- **NTS N° 119-MINSA/DGIEM-V01 Norma Técnica de Salud "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Tercer Nivel de Atención" aprobada mediante Resolución Ministerial N° 862-2015/MINSA de fecha 29 de diciembre de 2015.**

"6.2.4.9 Tomacorrientes

Todos los tomacorrientes normales y estabilizados, serán bipolares dobles con toma de tierra de tipo SCHUKO para 16 Amperios, 230 V, los cuales tendrán caja de F°G° (...)"

(...)

6.4.1 UPSS Consulta Externa

6.4.1.3 Caracterización general de los ambientes

a) Consultorios externos

En los consultorios externos, se dispondrá de un lavamanos con grifería cuello de ganso y control de codo y/o muñeca.

(...)

6.4.18 UPSS Quimioterapia

6.4.18.3 Caracterización general de los ambientes

A. Ambientes prestacionales

a) Sala de Quimioterapia Ambulatoria

Contará con un lavamanos independiente por cada 6 puestos de tratamiento con grifería cuello de ganso y control de codo y/o muñeca, así como dispensador a pedal de jabón líquido y dispensador de papel toalla."

- **Bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 010-2022-HCH "Servicio de Mantenimiento de Ambientes de Consultorios Externos y Sala de Quimioterapia de la Unidad de Oncología del Hospital Cayetano Heredia".**

(...)

"CAPITULO II

DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(...)

2.2 CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1 Documentación para la admisión de la oferta

(...)

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*
- *En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.2.1.2 Documentos para acreditar los requisitos de calificación

*Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "**Requisitos de Calificación**" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.*

(...)

CAPITULO III

Requerimiento

3.1 Términos de Referencia

(...)

5.6 Normas Técnicas

Deberá realizar el Servicio de Mantenimiento correctivo cumpliendo con la normativa vigente:

(...)

- *NTS 119-MINSA/DGIEM (...)*

5.12 Supervisión del Servicio

La Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento será la encargada de supervisar la correcta ejecución del SERVICIO DE "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AMBIENTES EN CONSULTA EXTERNA Y SALA DE QUIMIOTERAPIA EN LA UNIDAD DE ONCOLOGIA DEL HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA".

(...)

5.14 Conformidad del servicio

La conformidad del servicio será emitida por la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento y el área Usuaria que requirió el servicio, para lo cual suscribirá el Acta de Conformidad correspondiente (...).

Son requisitos mínimos para la recepción del servicio:

- *Cumplimiento de los Términos de Referencia y sus Anexos.*

(...)

6. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

(...)

B	*EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD*
	Requisitos: *(...)* *En el caso de postores que declare en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 180,000.00 (...) por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, (...).* *Se consideran servicios similares a los siguientes: servicio de acondicionamiento, adecuación, remodelación y/o mantenimiento de infraestructura física en Hospitales, Clínicas, Policlínicos e Institutos Especializados de categoría III-1.* *(...)*

Importante

(...)

- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

(...)

ANEXO N° 03 – HOJA DE METRADOS

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	MEDIDAS			PARCIAL	TOTAL
				LARGO	ANCHO	ALTO		
3.00	INSTALACIONES SANITARIAS							
3.01	APARATOS Y ACCESORIOS SANITARIOS							
03.01.02	MANTENIMIENTO DE LAVADERO DE ACERO INOXIDABLE, INC. GRIFERÍA, DESAGUE Y ACCESORIOS DE INSTALACIÓN	UND	2,00				2,00	2,00
03.01.07	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GRIFERIA DE DUCHA INC. REJILLA	UND	4,00				4,00	4,00
04	INSTALACIONES ELÉCTRICAS							

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	MEDIDAS			PARCIAL	TOTAL
				LARGO	ANCHO	ALTO		
4.06	SALIDA PARA EXTRACTORES INC. CABLEADO	UND	8,00				8,00	8,00

(...)

ANEXO N° 04 – PLANTILLA DE PRESUPUESTO

PARTIDA	DESCRIPICIÓN	UNIDAD	METRADO
2.06	**CARPINTERÍA METÁLICA**		
02.06.05	CLARABOYA DE (3.5m.X8m) CON ESTRUCTURA METÁLICA DE SOPORTE Y POLICARBONATO ALBEOLAR E=10mm INC. ACCESORIOS DE ANCLAJE Y ESTRUCTURA PINTADO EN ÓLEO MATE	UND	1,00
2.07	**TECHOS, COBERTURAS Y CIELO RASO**		
02.07.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE COBERTURA TERMOACÚSTICA TRIPLACA UPVC E= 2.00mm, INC. ESTRUCTURA DE SOPORTE DEL SISTEMA DRYWALL	M2	200,00
2.09	**TABIQUERÍA**		
2.08.01	TABIQUERÍA DRYWALL C/PANEL DE FIBRACEMENTO DE 8 MM, INCLUYE AISLANTE TÉRMICO Y BASE DE CONCRETO h=0.2 m.	M2	230.00
3.00	**INSTALACIONES SANITARIAS**		
3.01	**APARATOS Y ACCESORIOS SANITARIOS**		
03.01.02	MANTENIMIENTO DE LAVADERO DE ACERO INOXIDABLE, INC. GRIFERÍA, DESAGUE Y ACCESORIOS DE INSTALACIÓN	UND	2,00
03.01.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVADERO DE ACERO INOXIDABLE, UNA POZA CON ESCURRIDERA INC. GRIFERÍA, DESAGUE Y ACCESORIOS DE INSTALACIÓN	UND	1,00
03.01.04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVATORIO DE CERÁMICA VITRIFICADA INC. GRIFERÍA, DESAGUE Y ACCESORIOS DE INSTALACIÓN	UND	10,00
03.01.07	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GRIFERIA DE DUCHA INC. REJILLA	UND	4,00
04	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS**		
04.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TOMACORRIENTE INCLUYE CABLEADO	UND	31.00
04.04.03	Lámpara de emergencia 32LED 1200 Lúmenes	UND	8,00
04.06	SALIDA PARA EXTRACTORES INC. CABLEADO	UND	8,00
6.00	**VARIOS**		
6.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALETICA DE SEGURIDAD (RUTAS DE EVACUACIÓN FORMATO A3, SEÑALES DE SALIDA FOTOLUMINISCENTE)	UND	18,00

(...)

ANEXO N° 07 – PLANOS"

3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

(...)

B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	Requisitos: *(...)* *En el caso de postores que declare en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 180,000.00 (...) por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, (...).* *Se consideran servicios similares a los siguientes: servicio de acondicionamiento, adecuación, remodelación y/o mantenimiento de infraestructura física en Hospitales, Clínicas, Policlínicos e Institutos Especializados de categoría III-1.* *(...)*

Importante

(...)

- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada".*

➢ **Contrato N° 029-202-HCH derivado de la Adjudicación Simplificada n.° 010-2022-HCH "Servicio de Mantenimiento de Ambientes de Consultorios Externos y Sala de Quimioterapia de la Unidad de Oncología del Hospital Cayetano Heredia", suscrito el 26 de octubre de 2022.**

(...)

"CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento y Área Usuaria (...).

(...)

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad,

debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de retraso".

Los hechos identificados ocasionaron un daño económico ascendente a S/ 81 402,08; afectándose el uso eficiente de los recursos de la entidad.

Situación que se ha originado por el accionar de:

- El presidente y segundo miembro Titular del Comité de Selección del procedimiento de selección, en el ejercicio de sus funciones, por haber suscrito el "Acta de apertura de sobres, admisión, evaluación de las ofertas y calificación: Bienes"; y otorgar la buena pro al postor Katty Vanessa García Díaz, mediante el "Acta de otorgamiento de la buena pro: bienes, servicios en general y obras"; pese a que el postor antes referido no acreditó su experiencia y además en el detalle de todos los elementos de su oferta; sólo presupuestó sesenta y cinco (65) actividades, debiendo ser sesenta y seis (66) actividades las exigidas en las bases integradas.

Asimismo, del:

- El jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, en el ejercicio de sus funciones, por otorgar la conformidad del servicio, incluido el adicional a través del Acta de Recepción y Conformidad de Servicio O.S. 3040 y del Acta de Conformidad - Formato de Conformidad y Autorización de pago relacionado a la O.S. 4097, asimismo, por emitir y suscribir el Informe Técnico N° 1052-OSGM-050-2022-OLGE/ARQ e Informe N° 0010-2023-OSGM-OEA/HCH, mediante el cual traslada a la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración lo Informes Técnicos N° 04-3012222 y N° 41-2022-OLGE-OSGM-HCH precisando que se ha permitido lograr la finalidad púbica de prestar condiciones adecuadas de trabajo al personal médico, asistencial de la Unidad Oncológica del HNCH.
- El encargado de la Unidad Funcional de Mantenimiento, en el ejercicio de sus funciones, por otorgar la conformidad del servicio a través del Acta de Recepción y Conformidad de Servicio O.S. 3040, mediante el cual procede a recepcionar el servicio sin observaciones;
- El inspector del servicio, en el ejercicio de sus funciones por otorgar la conformidad del servicio a través del Acta de Recepción y Conformidad de Servicio O.S. 3040 y emitir y suscribir el Informe N° 41-2022-OLGE-OSGM-HCH e Informe Técnico N° 1052-OSGM-050-2022-OLGE/ARQ, mediante la cual remite al jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento y a la directora de la Oficina Ejecutiva de Administración sus Informes Técnicos N° 01-2112222, y N° 04-3012222, respectivamente en los cuales recomienda la conformidad del servicio correspondiente a la Orden de Servicio 3040 y Orden de Servicio 4097
- La jefa del Servicio de Hematología y Oncología Clínica, por otorgar la conformidad del servicio, incluido el adicional a través del Acta de Recepción y Conformidad de Servicio O.S. 3040 y del Acta de Conformidad - Formato de Conformidad y Autorización de pago relacionado a la O.S. 4097; respectivamente;

Todo ello pese a que la contratista no cumplió con ejecutar las actividades tal como estaba prevista en las Especificaciones Técnicas de los TDR, recogidas en las Bases Integradas del procedimiento de selección, la propuesta adjudicada y documentos derivados del procedimiento de selección.

Comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Las personas comprendidas en los hechos presuntamente irregulares presentaron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos, comunicado, conforme se muestra en el **Apéndice n.° 45** del presente Informe de Control Especifico, tal como se detalla a continuación:

- Los señores Joel Enrique Ramírez Alvarado, Carmen Carolina Tokumora Tokumora, Hermes Wignard Tejada Benavides y Hernán Zavala Sarango, presentaron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos notificado, tal como se muestra en el **Apéndice n.° 45.**
- Los señores Aylas Reyes Chalco Anton y Oscar Luis Gamboa Enciso, no presentaron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos
Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados por las personas comprendidas en los hechos irregulares, se concluye que no desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. Las referidas evaluaciones y las cédulas de notificación forman parte del **Apéndice n.° 45** del Informe de Control Específico, conforme se detalla a continuación:

1. **Joel Enrique Ramírez Alvarado,** identificado con DNI 44370445, en su condición de jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento del HNCH, desde el 2 de noviembre de 2022 encargado[23] con Resolución Directoral n.° 362-2022-HNCH/DG de la misma fecha **(Apéndice n.° 46)**, hasta el 8 de agosto de 2023, dando término a su encargatura con Resolución Directoral n.° 260-2023-HNCH/DG **(Apéndice n.° 46)**, a quien se le notificó el Pliego de hechos mediante Cédula Notificación n.° 001-2024-CG/OCI-SCE-HNCH de 14 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 45)** y presentó sus comentarios o aclaraciones a través del documento S/N recibido el 18 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 45)** en 3 folios.

Como resultado de la evaluación realizada a los comentarios señalados por el administrado Joel Enrique Ramírez Alvarado, cuyo desarrollo constan en el **Apéndice n.° 45**, se ha determinado que el hecho especifico como evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado

El administrado, incumplió sus funciones al:

1. Por suscribir, el Acta de Recepción y Conformidad de Servicio O.S. 3040 de 21 de diciembre de 2022 (contrato), conjuntamente a la responsable del área usuaria, jefa del Servicio de Hematología y Oncología, encargado de la Unidad Funcional de Mantenimiento, Inspector del Servicio y Coordinador del PPR-024, mediante el cual procede a recepcionar el servicio sin observaciones, en señal de conformidad a la contratista Katty Vanessa García Díaz por un monto de S/ 327 190,00;
2. Por emitir y suscribir el Informe Técnico N° 1052-OSGM-050-2022-OLGE/ARQ de 30 de diciembre de 2022, mediante el cual traslada Informe Técnico del "Servicio De Mantenimiento de Servicios Higiénicos para pacientes y otras instalaciones para el personal médico y asistencial de la Unidad Oncológica del Hospital Cayetano Heredia" N° 04-3012222 a la Directora Ejecutiva de la Ejecutiva de Administración , precisando *"Se informa sobre el proceso y ejecutado de acuerdo a la Orden de Servicio 4097, adicionalmente se adjunta información de lo actuado que ha permitido lograr la finalidad púbica de prestar condiciones adecuadas de trabajo al personal médico, asistencial de la Unidad Oncológica del Hospital Nacional Cayetano Heredia";*
3. Por suscribir el Acta de Conformidad - Formato de Conformidad y Autorización de pago (adenda) relacionado a la O.S. 4097, conjuntamente a la responsable del área usuaria, jefa del Servicio de Hematología y Oncología y Coordinador del PPR-024, mediante el cual *" (...) Se cumple con el objetivo de albergar al personal médico y asistencial, que permita una atención en consulta externa a los pacientes que requieran del mismo, resguardando la seguridad y privacidad, de acuerdo a los Términos de Referencia y cumpliéndose con la Orden de Servicio N° 4097. la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento (...), otorga la conformidad a la empresa García Díaz Katty Vanessa por un monto de S/ 81 568,05 soles"*;
4. Por emitir y suscribir el Informe N° 0010-2023-OSGM-OEA/HCH de 4 de enero de 2023, mediante el cual traslada el Informe N° 41-2022-OLGE-OSGM-HCH de fecha de emisión el 21 de diciembre de 2022 y recepción el 23 de diciembre de 2022 a la Directora Ejecutiva de la Ejecutiva de Administración, precisando: *"(...) cuyo informe ha sido elaborado por el Arq. Oscar Luis Gamboa, el cual informa sobre el proceso y ejecución de acuerdo a la Orden de Servicio N° 3040, adjuntándose información de la actuado que ha permitido alcanzar la finalidad pública y adquirir mejores condiciones adecuadas, para el personal médico, asistencial y usuarios".*

[23] Encargado en adición a sus funciones como jefe de la Unidad de Mantenimiento.

Todo ello, pese a que la contratista no cumplió con ejecutar las actividades tal como estaba prevista en las Especificaciones Técnicas de los TDR, recogidas en las Bases Integradas del procedimiento de selección, la propuesta adjudicada y documentos derivados del procedimiento de selección.

Hechos que habrían inobservado lo establecido en los numerales 168.1, 168.2 y 168.7 del artículo 168° Recepción y conformidad del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF vigente desde 30 de enero de 2019 y sus modificatorias, que establece: *"(...) La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección (...)"*, *"La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias (...)"* y *"Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes, servicios en general y/o consultorías manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso"*.

Asimismo, lo establecido en la Cláusula novena Conformidad de la prestación del Servicio, del Contrato N° 029-202-HCH derivado de la Adjudicación Simplificada n.° 010-2022-HCH "Servicio de Mantenimiento de Ambientes de Consultorios Externos y Sala de Quimioterapia de la Unidad de Oncología del Hospital Nacional Cayetano Heredia", suscrito el 26 de octubre de 2022, que establece: *"La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento y Área Usuaria (...). Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de retraso"*.

Además, lo establecido en los numerales 5.12 Supervisión del Servicio y 5.14 Conformidad del servicio, de las Bases Integradas del Adjudicación Simplificada n.° 010-2022-HCH "Servicio de Mantenimiento de Ambientes de Consultorios Externos y Sala de Quimioterapia de la Unidad de Oncología del Hospital Nacional Cayetano Heredia", que establecía: *"La Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento será la encargada de supervisar la correcta ejecución del SERVICIO DE "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AMBIENTES EN CONSULTA EXTERNA Y SALA DE QUIMIOTERAPIA EN LA UNIDAD DE ONCOLOGIA DEL HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA"*, *"La conformidad del servicio será emitida por la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento y el área Usuaria que requirió el servicio, para lo cual suscribirá el Acta de Conformidad correspondiente (...). Son requisitos mínimos para la recepción del servicio: (...) Cumplimiento de los Términos de Referencia y sus Anexos"*.

Con ello habría incumplido el numeral 9.1 del artículo 9° Responsabilidades esenciales, y el numeral 10.1 del artículo 10 Supervisión de la Entidad del TUO de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, y modificatorias que establecen: *"Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 (...)"* y *"La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de*

que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder".

Además lo establecido en el literal b) del artículo 15° Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, del Reglamento de Organización y funciones del Hospital Nacional Cayetano Heredia aprobado con Resolución Ministerial N° 216-2007/MINSA de 9 de marzo de 2007, que señala: *"Lograr el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura, mobiliario, equipos (...) del hospital"*, aunado a ello, habria incumplido la función básica, así como el numeral 4.1 y 4.16 de las funciones específicas del jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento establecidas en el Manual de Organización y Funciones de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, aprobado con Resolución Directoral N° 392-2009-SA-DS-HNCH/DG de 27 de agosto de 2009, que señala: *"Planificar, organizar, controlar y evaluar, las funciones generales asignadas a la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento para el cumplimiento de sus objetivos (...)", "Programar, coordinar, supervisar, controlar y evaluar el funcionamiento y actividades de las unidades que conforman la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento"* y *"Las demás funciones que le asigne el Director de la Oficina Ejecutiva de Administración.", respectivamente.*

Asimismo, no habría cumplido debidamente con las obligaciones establecidas en los numerales, 1 y 6. del artículo IV.-Principios y el literal d) del artículo 2° Deberes generales del empleado público, de la Ley Marco del Empleado Público, Ley N° 28175 de 1 de enero de 2005, que establece: *"(...) 1. Principios de legalidad. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala" (...), "6. Principio de probidad y ética pública. – El empleado público actúa de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública (...)" y "Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"*; así como lo establecido en el literal a) del artículo 16° Enumeración de obligaciones, que señala *"Cumplir personalmente y diligentemente los deberes que impone el servicio"* y también lo dispuesto en el artículo 19° Responsabilidades, que establece *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".*

Finalmente, inobservó el numeral 2 del artículo 6° Ley del Código de Ética de la Función Pública Ley 27815, de la Ley del Código de Ética de la Función Pública Ley N° 27815, que establece: *"Probidad: Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa, asimismo la presunta responsabilidad civil al haber transgredido el marco normativo anteriormente señalado, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo funcional a cargo de la entidad y de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **Chalco Anton Aylas Reyes**, identificado con DNI 42195203, en su condición de encargado de la Unidad Funcional de Mantenimiento de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento desde el 3 de noviembre de 2022 con Informe n.° 0903-2022-OSGM-OEA/HCH de la misma fecha, hasta el 08 de agosto de 2023[24] **(Apéndice n.° 46),** a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.° 002-2024-CG/OCI-SCE-HNCH de 14 de octubre de 2024, **(Apéndice n.° 45).** No presentó sus comentarios o aclaraciones hasta el momento de la formulación del presente informe.

[24] Conforme la Nota Informativa N° 007-2024-VMDP-OSGM-HNCH del 27 de agosto de 2024; donde se indica que el periodo de gestión del servidor es de 3 de noviembre de 2022 hasta el 8 de agosto de 2023, así como en la Nota Informativa N° 004-UM-OSGM-2024-HNCH de 16 de agosto 2024, suscrito por el jefe de la Unidad de Mantenimiento. **(Apéndice n.° 46)**

Al no haber presentado el administrado Chalco Anton Aylas Reyes sus comentarios y aclaraciones, no se desvirtúa el hecho especifico con evidencias de irregularidad comunicado.

El administrado, incumplió sus funciones al suscribir, el Acta de Recepción y Conformidad de Servicio O.S. 3040 de 21 de diciembre de 2022 (contrato), conjuntamente a la responsable del área usuaria, jefa del Servicio de Hematología y Oncología, jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, Inspector del Servicio y Coordinador del PPR-024, mediante el cual procede a recepcionar el servicio sin observaciones, en señal de conformidad a la contratista Katty Vanessa García Díaz por un monto de S/ 327 190,00; pese a que no cumplió con ejecutar las actividades tal como estaba prevista en las Especificaciones Técnicas de los TDR, recogidas en las Bases Integradas del procedimiento de selección, la propuesta adjudicada y documentos derivados del procedimiento de selección; tal como se detalla en el Pliego de Hechos.

Con ello habría incumplido el numeral 9.1 del artículo 9° Responsabilidades esenciales, y el numeral 10.1 del artículo 10 Supervisión de la Entidad del TUO de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, y modificatorias que establecen: *"Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 (...)"* y *"La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder"*.

Además lo establecido en el literal b) del artículo 15° Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, del Reglamento de Organización y funciones del Hospital Nacional Cayetano Heredia aprobado con Resolución Ministerial N° 216-2007/MINSA de 9 de marzo de 2007, que señala: *"Lograr el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura, mobiliario, equipos (...) del hospital"*, aunado a ello, habría incumplido la función básica, así como el numeral 3.1 de las funciones específicas del responsable de la Unidad Funcional de Mantenimiento establecida en el Manual de Organización y Funciones de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, aprobado con Resolución Directoral N° 392-2009-SA-DS-HNCH/DG de 27 de agosto de 2009, que señala: *"Planificar, organizar, controlar y evaluar, las funciones generales asignadas a la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento para el cumplimiento de sus objetivos (...)"* y *"Programar, coordinar y controlar la ejecución de actividades relacionadas al mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos (...) e infraestructura del hospital de acuerdo a las normar y dispositivos legales vigentes"*.

Asimismo, no habría cumplido debidamente con las obligaciones establecidas en los numerales, 1 y 6. del artículo IV.-Principios y el literal d) del artículo 2° Deberes generales del empleado público, de la Ley Marco del Empleado Público, Ley N° 28175 de 1 de enero de 2005, que establece: *"(...) 1. Principios de legalidad. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala" (...), "6. Principio de probidad y ética pública. – El empleado público actúa de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública (...)"* y *"Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"*; así como lo establecido en el literal a) del artículo 16° Enumeración de obligaciones, que señala *"Cumplir personalmente y diligentemente los deberes que impone el servicio"* y también lo dispuesto en el artículo 19° Responsabilidades, que establece *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*.

Finalmente, inobservó el numeral 2 del artículo 6° Ley del Código de Ética de la Función Pública Ley 27815, de la Ley del Código de Ética de la Función Pública Ley N° 27815, que establece: *"Probidad: Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa, asimismo la presunta responsabilidad civil al haber transgredido el marco normativo anteriormente señalado, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo funcional a cargo de la entidad y de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

3. **Oscar Luis Gamboa Enciso,** identificado con DNI 10195893 (especialista de la oficina de Servicios Generales y Mantenimiento), en su condición de inspector del servicio desde el 1 de agosto de 2022 y finalizó el 31 de diciembre de 2022, según los Términos de Referencia para la Contratación de Servicio "Servicio de Arquitectura en General", relacionadas a las Ordenes de Servicio N° 0002690, 0002721, 0003326, 0003982 correspondientes a los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022, respectivamente **(Apéndice n.° 46),** a quien se le notificó el Pliego de hechos mediante Cédula Notificación n.° 003-2024-CG/OCI-SCE-HNCH de 14 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 45)**. No presentó sus comentarios o aclaraciones hasta el momento de la formulación del presente informe.

Al no haber presentado el administrado Oscar Luis Gamboa Enciso sus comentarios y aclaraciones, no se desvirtúa el hecho especifico con evidencias de irregularidad comunicado.

El administrado, incumplió sus funciones al suscribir, el Acta de Recepción y Conformidad de Servicio O.S. 3040 de 21 de diciembre de 2022 (contrato), mediante el cual procede a recepcionar el servicio sin observaciones, en señal de conformidad a la contratista Katty Vanessa García Díaz por un monto de S/ 327 190,00; pese a que no cumplió con ejecutar las actividades tal como estaba prevista en las Especificaciones Técnicas de los TDR, recogidas en las Bases Integradas del procedimiento de selección, la propuesta adjudicada y documentos derivados del procedimiento de selección.

Asimismo, incumplió sus funciones al emitir y suscribir el Informe N° 41-2022-OLGE-OSGM-HCH de fecha de emisión el 21 de diciembre de 2022 y recepción el 23 de diciembre de 2022; mediante el cual remite al jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, su Informe Técnico - INFORME N° 01-2112222, recomendando la conformidad del servicio correspondiente a la Orden de Servicio 3040; conforme al detalle siguiente:

"(...)3. DESCRIPCIÓN DE LA INTERVENCIÓN
3.2 TRABAJOS REALIZADOS
Los trabajos a realizados son de acuerdo a los Términos de Referencia y el replanteo de las actividades in situ, los cuales se grafican en los planos adjuntos y se detallan los mismo. (ver lamina A01 Diseño contractual y lamina A02 Diseño Replanteo)
Las partidas no efectuadas y las nuevas partidas se reflejan en los cuadros:
Presupuesto Contractual y Presupuesto de Replanteo.
(...)
4.1 CONCLUSIONES
Se procede concluir que las actividades de mantenimiento permitirán mejores condiciones de trabajo para el personal médico, asistencial y repercutirá favorablemente en los pacientes oncológicos, cumpliendo con la finalidad pública a la cual nos abocamos.
Los trabajos de mantenimiento son actividades periódicas, se debe considerar presupuesto para ello que eviten paralizaciones prolongadas del servicio médico que perjudica a los usuarios del servicio.
4.2 RECOMENDACIONES

Del seguimiento, revisión de los trabajos efectuados y la documentación recibida se recomienda otorgar la CONFORMIDAD del servicio prestado".

Asimismo, incumplió sus funciones al emitir y suscribir el Informe Técnico N° 1052-OSGM-050-2022-OLGE/ARQ de 30 de diciembre de 2022, el inspector del servicio, remitió a la directora de la Oficina Ejecutiva de Administración, el Informe Técnico N° 04-3012222; en la cual recomienda se otorgue la conformidad a la Orden de Servicio N° 4097; conforme al detalle siguiente:

"4.1 CONCLUSIONES
Las condiciones con la que ahora se cuenta, van a permitir al personal médico y asistencial preste sus servicios en mejores condiciones, estas condiciones deben repercutir en la calidad de atención a los pacientes oncológicos.
(...)
4.2 RECOMENDACIONES
Del seguimiento, revisión de los trabajos efectuados y la documentación recibida se recomienda otorgar la CONFORMIDAD del servicio prestado."

Hechos que habrían inobservado, lo establecido en el numeral 5.12 Supervisión del Servicio, de las Bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 010-2022-HCH "Servicio de Mantenimiento de Ambientes de Consultorios Externos y Sala de Quimioterapia de la Unidad de Oncología del Hospital Nacional Cayetano Heredia", que establecía *"La Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento será la encargada de supervisar la correcta ejecución del SERVICIO DE "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AMBIENTES EN CONSULTA EXTERNA Y SALA DE QUIMIOTERAPIA EN LA UNIDAD DE ONCOLOGIA DEL HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA".*

Con ello habría incumplido el numeral 9.1 del artículo 9°, el numeral 10.1 del artículo 10 del TUO de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, y modificatorias que establece: *"Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley (...)"* y *"La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder".*

Además de lo establecido en el numeral 4 Descripción del Servicio del anexo N° 06 Términos de Referencia "Servicio de Arquitectura en General", de las Ordenes de Servicio N° 0002690[25], 0002721[26], 0003326[27], 0003982[28], que establece: *"Dirección, inspección y supervisión de los trabajos de infraestructura que se ejecuten en el hospital"*; así como también del Anexo N° 09 Informe N° 46-2022-OLGE-HCH de 31 de diciembre de 2023[29], mediante el cual el inspector del servicio precisó haber realizado entre otras, la siguiente actividad: *"Se supervisa los servicios de mantenimiento de los trabajos considerados en el marco del PPR-024, asimismo se informa su estado de ejecución"*, informe que cuenta con la conformidad respectiva.

[25] Correspondiente al servicio del mes de agosto 2022.
[26] Correspondiente al servicio del mes de setiembre 2022.
[27] Correspondiente al servicio del mes de octubre2022.
[28] Correspondiente al servicio de los meses de noviembre y diciembre 2022.
[29] Correspondiente al servicio del mes de diciembre 2022.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad civil, al haber transgredido el marco normativo anteriormente señalada, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

4. **Carmen Carolina Tokumura Tokumura**, identificada con DNI 08273339, en su condición de jefa del Servicio de Hematología y Oncología Clínica del Hospital Nacional Cayetano Heredia, como Área usuaria, desde el 8 de julio de 2022, encargada con Resolución Directoral n.° 257-2022-HCH/DG y culminado su encargatura el 29 de febrero de 2024, a través de la Resolución Directoral n.° 056-2024-HNCH/DG **(Apéndice n.° 46),** a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.° 004-2024-CG/OCI-SCE-HNCH de de 14 de octubre de 2024, **(Apéndice n.° 45)** y presentó sus comentarios o aclaraciones con documento S/N recibido el 22 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 45)** en 68[30] folios.

Como resultado de la evaluación realizada a los comentarios señalados por la administrada Carmen Carolina Tokumura Tokumura, cuyo desarrollo constan en el **Apéndice n.° 45**, se ha determinado que el hecho especifico como evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado

La administrada, incumplió sus funciones al suscribir el Acta de Recepción y Conformidad de Servicio O.S. 3040 de 21 de diciembre de 2022 (contrato), mediante el cual procede a recepcionar el servicio sin observaciones, en señal de conformidad a la contratista Katty Vanessa García Díaz por un monto de S/ 327 190,00; pese a que no cumplió con ejecutar las actividades tal como estaba prevista en las Especificaciones Técnicas de los TDR, recogidas en las Bases Integradas del procedimiento de selección, la propuesta adjudicada y documentos derivados del procedimiento de selección.

Asimismo, suscribió el Acta de Conformidad - Formato de Conformidad y Autorización de pago (adenda), mediante el cual precisa que: *"(…) Se cumple con el objetivo de albergar al personal médico y asistencial, que permita una atención en consulta externa a los pacientes que requieran del mismo, resguardando la seguridad y privacidad, de acuerdo a los Términos de Referencia y cumpliéndose con la Orden de Servicio N° 4097. la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento (…), otorga la conformidad a la empresa García Díaz Katty Vanessa por un monto de S/ 81 568,05 soles"*; pese a que no cumplió con ejecutar las actividades tal como estaba prevista en las Especificaciones Técnicas de los TDR, recogidas en las Bases Integradas del procedimiento de selección, la propuesta adjudicada y documentos derivados del procedimiento de selección

Hechos que habrían inobservado lo establecido en los numerales 168.1, 168.2 y 168.7 del artículo 168° Recepción y conformidad del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF vigente desde 30 de enero de 2019 y sus modificatorias, que establece: *"(…) La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección (…)"*, *"La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias (…)"* y *"Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes, servicios en general y/o consultorías manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso"*.

[30] Presentando su descargo en un total de siete (7) folios, siendo cincuenta y un (51) folios impresiones de los apéndices autenticados del Pliego de Hechos comunicado.

Asimismo, lo establecido en la Cláusula novena Conformidad de la prestación del Servicio, del Contrato N° 029-202-HCH derivado de la Adjudicación Simplificada n.° 010-2022-HCH "Servicio de Mantenimiento de Ambientes de Consultorios Externos y Sala de Quimioterapia de la Unidad de Oncología del Hospital Nacional Cayetano Heredia", suscrito el 26 de octubre de 2022, que establece: *"La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento y Área Usuaria (...). Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de retraso".*
Además, lo establecido en los numerales 5.12 Supervisión del Servicio y 5.14 Conformidad del servicio, de las Bases Integradas del Adjudicación Simplificada n.° 010-2022-HCH "Servicio de Mantenimiento de Ambientes de Consultorios Externos y Sala de Quimioterapia de la Unidad de Oncología del Hospital Nacional Cayetano Heredia", que establecía: *"La Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento será la encargada de supervisar la correcta ejecución del SERVICIO DE "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AMBIENTES EN CONSULTA EXTERNA Y SALA DE QUIMIOTERAPIA EN LA UNIDAD DE ONCOLOGIA DEL HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA", "La conformidad del servicio será emitida por la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento y el área Usuaria que requirió el servicio, para lo cual suscribirá el Acta de Conformidad correspondiente (...). Son requisitos mínimos para la recepción del servicio: (...) Cumplimiento de los Términos de Referencia y sus Anexos".*

Con ello habría incumplido el numeral 9.1 del artículo 9° Responsabilidades esenciales, y el numeral 10.1 del artículo 10 Supervisión de la Entidad del TUO de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, y modificatorias que establecen: *"Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 (...)" y "La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder".*

Asimismo, no habría cumplido debidamente con las obligaciones establecidas en los numerales, 1 y 6. del artículo IV.-Principios y el literal d) del artículo 2° Deberes generales del empleado público, de la Ley Marco del Empleado Público, Ley N° 28175 de 1 de enero de 2005, que establece: *"(...) 1. Principios de legalidad. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala" (...), "6. Principio de probidad y ética pública. – El empleado público actúa de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública (...)" y "Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"*; así como lo establecido en el literal a) del artículo 16° Enumeración de obligaciones, que señala *"Cumplir personalmente y diligentemente los deberes que impone el servicio"* y también lo dispuesto en el artículo 19° Responsabilidades, que establece *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".*

Finalmente, inobservó el numeral 2 del artículo 6° Ley del Código de Ética de la Función Pública Ley 27815, de la Ley del Código de Ética de la Función Pública Ley N° 27815, que establece: *"Probidad: Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad civil, al haber transgredido el marco normativo anteriormente señalada, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

5. **Hermes Wignard Tejada Benavides**, identificado con DNI 29678626, en su condición de presidente Titular del Comité Especial, en el periodo del 15 de setiembre de 2022, mediante formato n.°4-N°002-OL-2022-HCH hasta 11 de octubre de 2022 a través del Formato n.° 22 "Acta de otorgamiento de la buena pro: bienes, servicios en general y obras" N° 006-2022-HCH **(Apéndice n.° 46),** a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.° 005-2024-CG/OCI-SCE-HNCH de 14 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 45),** y presentó sus comentarios o aclaraciones a través del documento S/N recibido el 24 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 45)** en 8 folios.

Como resultado de la evaluación realizada a los comentarios señalados por el administrado Hermes Wignard Tejada Benavides, cuyo desarrollo constan en el **Apéndice n.° 45**, se ha determinado que el hecho especifico como evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado

El administrado, incumplió sus funciones al por haber suscrito el Formato N° 11 "Acta de apertura de sobres, admisión, evaluación de las ofertas y calificación: Bienes" N° 005-2022-HCH de 6 de octubre de 2022; mediante el cual precisa que el postor Katty Vanessa Garcia Díaz "SI CUMPLE" con la experiencia del postor descritas en las bases integradas; pese a que solo acreditó como experiencia el monto de S/ 171 475,00 soles por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria en hospital de categoría III – 1.

Asimismo, por haber otorgado la buena pro al postor Katty Vanessa Garcia Díaz, mediante el formato n.° 22 "Acta de otorgamiento de la buena pro: bienes, servicios en general y obras" N° 006-2022-HCH de 11 de octubre de 2022, precisando: *"De acuerdo a los resultados de la calificación, según acta con fecha de inicio 06 de octubre de 2022 y fecha de cierre 10 de octubre de 2022 el postor ganador es: GARCÍA DÍAZ KATTY VANESSA – Monto adjudicado S/ 327,190.00"*; pese a que la postora no cumplió con acreditar su experiencia y presupuesto en su oferta sesenta y cinco (65) actividades y no sesenta y seis (66) actividades exigidas en las bases integradas.

Los hechos anteriormente expuestos habrían inobservado lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9° del TUO de la Ley n.° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, y modificatorias que establece: "*Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente ley." (...).*

El administrado inobservo los numerales 46.1, 46.5 y 49.1 de los artículos 46° Quórum, acuerdo y responsabilidad y artículo 49° Requisitos de calificación del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF vigente desde 30 de enero de 2019 y sus modificatorias, que establece: *"El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante", "Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses*

y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad" y "La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Para ello, en los documentos del procedimiento de selección se establecen de manera clara y precisa los requisitos que cumplen los postores a fin de acreditar su calificación".

Asimismo, inobservó lo establecido en los numerales 73.2 y 75.2 del artículo 73° Presentación de ofertas y artículo 75° Calificación de la normativa referida en el párrafo precedente; que establece: *"Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida" y "Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación especificados en las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada."*

Aunado a ello inobservó las Bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 010-2022-HCH "Servicio de Mantenimiento de Ambientes de Consultorios Externos y Sala de Quimioterapia de la Unidad de Oncología del Hospital Nacional Cayetano Heredia".

*"**CAPITULO II***
(...)
2.2 CONTENIDO DE LAS OFERTAS
La oferta contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:
2.2.1. <u>Documentación de presentación obligatoria</u>
2.2.1.1 Documentación para la admisión de la oferta
(...)
Importante
- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*
- *En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.2.1.2 Documentos para acreditar los requisitos de calificación
*Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "**Requisitos de Calificación**" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases".*
CAPITULO III
Requerimiento
3.1 Términos de Referencia
(...)
6. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN
(...)

B	*EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD*
	<u>Requisitos:</u> *(...)* *En el caso de postores que declare en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 180,000.00 (...) por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, (...).* *Se consideran servicios similares a los siguientes: servicio de acondicionamiento, adecuación, remodelación y/o mantenimiento de infraestructura física en Hospitales, Clínicas, Policlínicos e Institutos Especializados de categoría III-1.(...)*

Importante
(...)
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada".*

Finalmente, con su accionar incumplió sus obligaciones señaladas en el literal a) y c) del artículo 16° Enumeración de obligaciones, de la Ley Marco del Empleo Público Ley N° 28175 publicada el 19 de febrero de 2004, que establece: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)"*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo funcional a cargo de la entidad.

6. **Hernán Zavala Sarango,** identificado con DNI 03884994, en su condición de segundo miembro Titular del Comité Especial, en el periodo del 15 de setiembre de 2022, mediante formato n.°4-N°002-OL-2022-HCH hasta 11 de octubre de 2022 a través del Formato n.° 22 "Acta de otorgamiento de la buena pro: bienes, servicios en general y obras" N° 006-2022-HCH **(Apéndice n.° 46),** a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.° 007-2024-CG/OCI-SCE-HNCH de 15 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 45),** y presentó sus comentarios o aclaraciones a través de la Carta N° 002-HZS-2024-HNCH recibido el 25 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 45)** en 4 folios.

Como resultado de la evaluación realizada a los comentarios señalados por el administrado Hernán Zavala Sarango, cuyo desarrollo constan en el **Apéndice n.° 45**, se ha determinado que el hecho especifico como evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado

El administrado, incumplió sus funciones al por haber suscrito el Formato N° 11 "Acta de apertura de sobres, admisión, evaluación de las ofertas y calificación: Bienes" N° 005-2022-HCH de 6 de octubre de 2022; mediante el cual precisa que el postor Katty Vanessa García Díaz "SI CUMPLE" con la experiencia del postor descritas en las bases integradas; pese a que solo acreditó como experiencia el monto de S/ 171 475,00 soles por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria en hospital de categoría III – 1.

Asimismo, por haber otorgado la buena pro al postor Katty Vanessa García Díaz, mediante el formato n.° 22 "Acta de otorgamiento de la buena pro: bienes, servicios en general y obras" N° 006-2022-HCH de 11 de octubre de 2022, precisando: *"De acuerdo a los resultados de la calificación, según acta con fecha de inicio 06 de octubre de 2022 y fecha de cierre 10 de octubre de 2022 el postor ganador es: GARCÍA DÍAZ KATTY VANESSA – Monto adjudicado S/ 327,190.00"*; pese a que la postora no cumplió con acreditar su experiencia y presupuesto en su oferta sesenta y cinco (65) actividades y no sesenta y seis (66) actividades exigidas en las bases integradas.

Los hechos anteriormente expuestos habrían inobservado lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9° del TUO de la Ley n.° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, y modificatorias que establece: *"Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente ley." (...).*

El administrado inobservó los numerales 46.1, 46.5 y 49.1 de los artículos 46° Quórum, acuerdo y responsabilidad y artículo 49° Requisitos de calificación del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF vigente desde 30 de enero de 2019 y sus modificatorias, que establece: *"El comité de selección actúa en*

forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante", "Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad" y "La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Para ello, en los documentos del procedimiento de selección se establecen de manera clara y precisa los requisitos que cumplen los postores a fin de acreditar su calificación".

Asimismo, inobservó lo establecido en los numerales 73.2 y 75.2 del artículo 73° Presentación de ofertas y artículo 75° Calificación de la normativa referida en el párrafo precedente; que establece: "*Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida" y "Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación especificados en las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada."*

Aunado a ello inobservó las Bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 010-2022-HCH "Servicio de Mantenimiento de Ambientes de Consultorios Externos y Sala de Quimioterapia de la Unidad de Oncología del Hospital Nacional Cayetano Heredia".

"CAPITULO II
(...)
2.2 CONTENIDO DE LAS OFERTAS
La oferta contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:
2.2.1. Documentación de presentación obligatoria
2.2.1.1 Documentación para la admisión de la oferta
(...)
Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*
- *En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.2.1.2 Documentos para acreditar los requisitos de calificación
*Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "**Requisitos de Calificación**" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases"*
CAPITULO III
Requerimiento
3.2 Términos de Referencia
(...)
6. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN
(...)

B	*EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD*
	Requisitos: *(...)*

	En el caso de postores que declare en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 180,000.00 (...) por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, (...). *Se consideran servicios similares a los siguientes: servicio de acondicionamiento, adecuación, remodelación y/o mantenimiento de infraestructura física en Hospitales, Clínicas, Policlínicos e Institutos Especializados de categoría III-1.(...)*

Importante

(...)

Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada".

Finalmente, con su accionar incumplió sus obligaciones señaladas en el literal a) y c) del artículo 16° Enumeración de obligaciones, de la Ley Marco del Empleo Público Ley N° 28175 publicada el 19 de febrero de 2004, que establece: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)"*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo funcional a cargo de la entidad.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, respecto a las Irregularidades advertidas por "Funcionarios del Hospital Nacional Cayetano Heredia otorgaron buena pro a postor que no cumplió con las exigencias de las bases de la Adjudicación Simplificada n° 010-2022-HCH "Contratación de Servicio de Mantenimiento de ambientes de Consulta Externa y Sala de Quimioterapia de la Unidad de Oncología", el cual como contratista incumplió con la ejecución de las actividades; lo que generaría un daño económico por S/ 81 402,08", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la irregularidad "Funcionarios del Hospital Nacional Cayetano Heredia otorgaron buena pro a postor que no cumplió con las exigencias de las bases de la Adjudicación Simplificada n° 010-2022-HCH "Contratación de Servicio de Mantenimiento de ambientes de Consulta Externa y Sala de Quimioterapia de la Unidad de Oncología", el cual como contratista incumplió con la ejecución de las actividades; lo que generaría un daño económico por S/ 81 402,08", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado al Hospital Nacional Cayetano Heredia, se formula la conclusión:

1. Funcionarios del Hospital Nacional Cayetano Heredia otorgaron buena pro a postor que no cumplió con las exigencias de las bases integradas de la Adjudicación Simplificada N° 010-2022-HCH "Contratación de Servicio de Mantenimiento de ambientes de Consulta Externa y Sala de Quimioterapia de la Unidad de Oncología", el cual como contratista incumplió con la ejecución de

las actividades; ocasionando un daño económico por S/ 81 402,08, afectándose el uso eficiente de los recursos de la entidad.

Contraviniendo los artículos 8°, 9° y 10° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF; así como lo normado en los artículos 46°, 49°, 73°, 75° y 168° del Reglamento de la Ley n.° 30225; además la cláusula novena del contrato N° 029-2022-HCH de 26 de octubre de 2022; asimismo, se inobservó las bases integradas del procedimiento de selección, referidas a los Requisitos de Calificación y a los TDR; así como también la Norma Técnica de Salud N° 119-MINSA/DGIEM-V01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Tercer Nivel de Atención".

Situación que se originó por el accionar del presidente y segundo miembro Titular del Comité de Selección del procedimiento de selección en el ejercicio de sus funciones al haber suscrito el "Acta de apertura de sobres, admisión y evaluación de las ofertas y calificación" y el "Acta de otorgamiento de buena pro", mediante el cual otorga la buena pro al postor Katty Vanessa García Díaz pese a que no cumplió con acreditar su experiencia y sólo presupuestó sesenta y cinco (65) actividades, debiendo ser sesenta y seis (66) actividades las exigidas en las bases integradas.

Asimismo, por el accionar de parte del jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, en el ejercicio de sus funciones, por otorgar la conformidad del servicio(OS 3040), incluido el adicional(O.S 4097), asimismo, por trasladar a la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración lo Informes Técnicos del inspector del servicio (OS 3040 y OS 4097) precisando que se ha permitido lograr la finalidad púbica de prestar condiciones adecuadas de trabajo al personal médico, asistencial de la Unidad Oncológica del HNCH; del encargado de la Unidad Funcional de Mantenimiento, en el ejercicio de sus funciones, por otorgar la conformidad del servicio (OS 3040), procediendo recepcionar el servicio sin observaciones; del inspector del servicio, en el ejercicio de sus funciones, por otorgar la conformidad del servicio (OS 3040), y emitir y suscribir informes Técnicos (OS 3040 y OS 4097), remitiéndole al jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento y a la directora de la Oficina Ejecutiva de Administración, respectivamente en los cuales recomienda la conformidad del servicio correspondiente a dichas órdenes de Servicio; la jefa del Servicio de Hematología y Oncología Clínica, por otorgar la conformidad del servicio (OS 3040), incluido el adicional (O.S 4097); todo ello pese a que la contratista no cumplió con ejecutar las actividades tal como estaba prevista en las Especificaciones Técnicas de los TDR, recogidas en las Bases Integradas del procedimiento de selección.

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos del Hospital Nacional Cayetano Heredia, comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
 (Conclusión única)

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

2. Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de las irregularidades del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
 (Conclusión única)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.° 4: Copia autenticada del Formato N° 4 – N° 002-OL-2022-HCH de 15 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 5: Copia autenticada del Formato N° 11 "Acta de apertura de sobres, admisión, evaluación de las ofertas y calificación: Bienes" N° 005-2022-HCH de 6 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 6: Copia autenticada de la Propuesta técnica y económica del postor Kajema Service S.A.C de 5 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 7: Copia autenticada de la Propuesta técnica y económica del postor Eliasofi Contratistas Generales S.A.C de 5 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 8: Copia autenticada de la Propuesta técnica y económica del postor Katty Vanessa García Díaz de 5 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 9: Copia autenticada de la Propuesta técnica y económica del postor Compañía Sawa S.A.C de 5 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 10: Copia autenticada de las Bases Administrativas Integradas "Contratación de Servicio de Mantenimiento de Ambientes de Consulta Externa y Sala de Quimioterapia de la Unidad de Oncología del Hospital Cayetano Heredia".

Apéndice n.° 11: Copia autenticada de la Carta N° 0302-2022- cy/Ks de fecha de emisión el 8 de octubre de 2022, mediante el cual el postor KAJEMA Service S.A.C. presenta la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de su oferta económica y correo electrónico de 6 de octubre de 2022 remitido por la Unidad de Procesos y Contrataciones de la Oficina de Logística.

Apéndice n.° 12: Copia autenticada del Correo electrónico de 10 de octubre de 2022, mediante el cual el postor Eliasofi Contratistas Generales S.A.C presenta la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de su oferta económica y correo electrónico de 6 de octubre de 2022 remitido por la Unidad de Procesos y Contrataciones de la Oficina de Logística.

Apéndice n.° 13: Copia autenticada del Correo electrónico de 10 de octubre de 2022, mediante el cual el postor Katty Vanessa García Díaz presenta la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de su oferta económica y correo electrónico de 6 y 7 de octubre de 2022 remitido por la Unidad de Procesos y Contrataciones de la Oficina de Logística.

Apéndice n.° 14: Copia autenticada del Formato N° 22 "Acta de otorgamiento de la buena pro: bienes, servicios en general y obras" N° 006-2022-HCH de 11 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 15: Copia autenticada del Contrato N° 029-2022-HCH de 26 de octubre de 2022 y correo electrónico de 28 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 16: Copia autenticada del Acta de Inicio y Entrega del Área de Trabajo de la O.S. 3040 de 7 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 17: Copia autenticada de la Carta N° 001-2022-KVGD de fecha de emisión el 5 de diciembre de 2022 y recibido el 6 de diciembre de 2022; mediante el cual la contratista remitió entre otros documentos, el Informe de Culminación N° 01-2022-KVGD y recepción del servicio de la AS N° 10-2022-HCH – O/S 0003040 n° 011-2022-KVGD.

Apéndice n.° 18: Copia autenticada del Acta de Recepción y Conformidad de Servicio O.S. 3040 de 21 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 19: Copia autenticada de la Informe N° 41-2022-OLGE-OSGM-HCH de fecha de emisión el 21 de diciembre de 2022 y recepción el 23 de diciembre de 2022, mediante el cual, el inspector del servicio, remitió a Joel Enrique Ramírez

Alvarado, jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, el Informe Técnico - INFORME N° 01-2112222.

Apéndice n.° 20: Copia autenticada del Informe N° 0010-2023-OSGM-OEA/HCH de 4 de enero de 2023.

Apéndice n.° 21: Copia autenticada del Informe N° 111-2022-DCE/HCH de 6 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 22: Copia autenticada del Memorando N° 4498-2022-OEA-HCH de 6 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 23: Copia autenticada del Informe N° 30-2022-OLGE-OSGM-HCH de 12 de diciembre de 2022 e INFORME N° 01-121222 "Informe de Prestación Adicional".

Apéndice n.° 24: Copia autenticada del Memorando N° 01647-2022-OSGM-OEA/HCH de 13 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 25: Copia autenticada del Memorando N° 237-2022-DCE/HCH de 14 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 26: Copia autenticada del Memorando N° 4633-2022-OEA-HCH de 14 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 27: Copia autenticada del Informe N° 1055-OL-N° 437-ADQ-HCH-2022 de fecha de emisión de 20 de diciembre de 2022 y recepción el 22 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 28: Copia autenticada del Memorando N° 4796-2022-OEA-HCH de 23 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 29: Copia autenticada del Informe N° 1300-2022-OAJ/HCH de 23 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 30: Copia autenticada de la Resolución Administrativa N° 190-2022-OEA/HCH de 23 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 31: Copia autenticada del Correo electrónico de 23 de diciembre de 2022 y la Carta N° 465-OL-2022-HCH de 23 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 32: Copia autenticada de la Adenda N° 001-2022-HCH al Contrato N° 029-2022-HCH de 23 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 33: Copia autenticada del Informe Técnico N° 1052-OSGM-050-2022-OLGE/ARQ de 30 de diciembre de 2022 e Informe Técnico del "Servicio De Mantenimiento de Servicios Higiénicos para pacientes y otras instalaciones para el personal médico y asistencial de la Unidad Oncológica del Hospital Cayetano Heredia" N° 04-3012222.

Apéndice n.° 34: Copia autenticada de la Carta de Culminación de Servicio e Informe de Culminación N° 01-2022-KVGD, ambos del 30 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 35: Copia autenticada de la Acta de Conformidad - Formato de Conformidad y Autorización de pago sin fecha.

Apéndice n.° 36: Copia autenticada de la Acta N° 001-2024-CG-OCI-HNCH/RI03 de 9 de julio de 2024 y n.° 001-2024-CG/OCI-HNCH/SCE05 de 4 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 37: Impresión con firma digital del INFORME N° 006-2024-CG/SALUD-GISC de 24 de julio de 2024 e INFORME N° 009-2024-CG/SALUD-GISC de 9 de octubre de 2024; suscritos por la por la Ingeniera Civil (especialista) de la Comisión de Servicio.

Apéndice n.° 38: Copia autenticada del Memorando N° 01428-2024-OSGM/HNCH de fecha de recepción 9 de julio de 2024 y al Oficio N° 001-2024-CG/OCI-VR-HNCH-RI03 de 3 de julio de 2024.

Apéndice n.° 39: Copia autenticada del Memorando N° 3037 y 3234-OEA-HNCH de fecha de recepción 21 de junio de 2024 y 2 de julio de 2024; respectivamente y copia simple de los Memorandos N^{os} 185 y 203-OCI-HNCH-2024 de 17 y 24 de junio de 2024, respectivamente.

Apéndice n.° 40: Copia autenticada del Memorándum N° 2909-2024-OEA-3343-OL-N°413-ADQ-HNCH de 14 de junio de 2024 y copia simple del Memorando N° 171-OCI-HNCH-2024 de 11 de junio de 2024.

Apéndice n.° 41: Copia autenticada de la Orden de Servicio N° 0003040 de 28 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 42: Copia autenticada de los Comprobantes de Pago Nos 091, 092 y 093 todos del 6 de enero de 2023 y Comprobante de Pago N° 001 de 6 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 43: Copia autenticada de la Orden de Servicio N° 0004097 de 28 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 44: Copia autenticada de los Comprobantes de Pago Nos 983, 984 y 985 todos del 25 de enero de 2023 y Comprobante de Pago N° 002 de 14 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 45 Impresión con firma digital de las Cédulas de notificación, copias autenticadas de los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad y original de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 46 Copias autenticadas de los documentos de designación de las personas involucradas en los hechos, así como sus documentos y/o resoluciones de término de sus gestiones.

Apéndice n.° 47 Copias autenticadas de los documentos de gestión de la entidad que sustentan el incumplimiento funcional / disciplinario de las personas involucradas en los hechos específicos.

San Martin de Porres, 19 de noviembre de 2024

HOSPITAL CAYETANO HEREDIA
SUPERVISOR
ÓRGANO DE CONTROL

RICARDO MARTIN ZAMORA MORENO
Supervisor
Comisión de Control

HOSPITAL CAYETANO HEREDIA
JEFE DE COMISION
ÓRGANO DE CONTROL

ANDREA JANETT HEREDIA PACHAS
Jefe de Comisión
Comisión de Control

FRANCO FRANKLIN PUMA MUCHICA
Abogado
Comisión de Control

La jefa del Órgano de control Institucional del Hospital Nacional Cayetano Heredia que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

San Martin de Porres, 20 de noviembre de 2024.

MINISTERIO DE SALUD
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

JULIA SOLEDAD LUJÁN CALVO
Jefa del Órgano de Control Institucional
Hospital Nacional Cayetano Heredia

Apéndice n.° 1

Relación de personas comprendidas en la irregularidad



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 040-2024-2-3604-SCE

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2022-HCH "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AMBIENTES DE CONSULTA EXTERNA Y SALA DE QUIMIOTERAPIA DE LA UNIDAD DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL CAYETANO HEREDIA"

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Funcionarios del Hospital Nacional Cayetano Heredia otorgaron buena pro a postor que no cumplió con las exigencias de las bases de la Adjudicación Simplificada N° 010-2022-hch "Contratación de Servicio de Mantenimiento de Ambientes de Consulta Externa y Sala de Quimioterapia de la Unidad de Oncología", el cual como contratista incumplió con la ejecución de las actividades; ocasionando un daño económico por S/ 81 402,08, afectándose el uso eficiente de los recursos de la entidad.	Joel Enrique Ramírez Álvarez	44370445	Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento	02/11/2022	08/08/2023	DL 276	[redacted]	[redacted]	X			X
2		Chalco Anton Aylas Reyes	42195203	Encargado de la Unidad Funcional Mantenimiento	03/11/2022	08/08/2023	DL 276			X			X
3		Oscar Luis Gamboa Enciso	10195893	Inspector del Servicio	01/08/2022	31/12/2022	Locador de Servicios			X			
4		Carmen Carolina Tokumura Tokumura	08273339	Jefe del servicio Hematologia Oncológica Clínica	08/07/2022	29/02/2024	DL 276			X			
5		Hermes Wignard Tejada Benavides	29678626	Presidente titular del Comité Especial	15/09/2022	11/10/2022	DL 276						X
6		Hernan Zavala Sarango	03884994	Segundo miembro titular del Comité Especial	15/09/2022	11/10/2022	DL 276						X

MINISTERIO DE SALUD · HOSPITAL CAYETANO HEREDIA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

HOSPITAL CAYETANO HEREDIA · SUPERVISOR · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

HOSPITAL CAYETANO HEREDIA · JEFE DE COMISIÓN · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

970000

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Lima, 20 de noviembre de 2024

OFICIO N° 201-OCI-HNCH-2024

Doctor
SEGUNDO CECILIO ACHO MEGO
Director General
Hospital Nacional Cayetano Heredia
Av. Honorio Delgado n.° 262
San Martin de Porres/Lima/Lima

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico N° 040-2024-2-3604-SCE

REF. : a) Oficio N° 162-OCI-HNCH-2024 de 23 de setiembre de 2024
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM, "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó inicio del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad al Procedimiento de Selección y Ejecución del Servicio de la Adjudicación Simplificada N° 010-2022-HCH "Contratación de Servicio de Mantenimiento de Ambientes de Consulta Externa y Sala de Quimioterapia de la Unidad de Oncología del Hospital Cayetano Heredia".

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 040-2024-2-3604-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto; para lo cual se le remitirá dicho informe en físico.

Atentamente,

LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por LUJAN CALVO Julia Soledad FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-11-2024 15:15:43 -05:00

CPC. Julia Soledad Luján Calvo
Jefa de Órgano de Control Institucional
Hospital Nacional Cayetano Heredia

JSLC/ahp

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por HEREDIA PACHAS Andrea Janett FAU 20131376972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-11-2024 15:35:39 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000009-2024-CG/3604-02-005

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 201-OCI-HNCH-2024
EMISOR	:	JULIA SOLEDAD LUJAN CALVO - JEFE DE OCI - REMITE INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 040-2024-2-3604-SCE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	SEGUNDO CECILIO ACHO MEGO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20154528971
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	899

Sumilla: Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 040-2024-2-3604-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto; para lo cual se le remitirá dicho informe en físico.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO 201- OCI HNCH 2024[F]
2. Apéndice n
3. Apéndice n
4. Apéndice n
5. Apéndice n
6. Apéndice n
7. Apéndice n

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloria General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7JUWACF**

CONTRALORÍA
Firmado digitalmente por HEREDIA PACHAS Andrea Janett FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-11-2024 15:35:39 -05:00

8. Apéndice n
9. Apéndice n
10. Apéndice n
11. Apéndice n
12. Informe N° 040-2024-2-3604-SCE[F]
13. Apéndice n
14. Apéndice n
15. Apéndice n
16. Apéndice n
17. Apéndice n
18. Apéndice n
19. Apéndice n
20. Apéndice n
21. Apéndice n
22. Apéndice n
23. Apéndice n
24. Apéndice n
25. Apéndice n
26. Apéndice n
27. Apéndice n
28. Apéndice n
29. Apéndice n
30. Apéndice n
31. Apéndice n
32. Apéndice n
33. Apéndice n
34. Apéndice n
35. Apéndice n
36. Apéndice n
37. Apéndice n
38. Apéndice n
39. Apéndice n
40. Apéndice n

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7JUWACF**

CONTRALORÍA
Firmado digitalmente por HEREDIA PACHAS Andrea Janett FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-11-2024 15:35:39 -05:00

41. Apéndice n
42. Apéndice n
43. Apéndice n
44. Apéndice n
45. Apéndice n
46. Apéndice n
47. Apéndice n
48. Apéndice n
49. Apéndice n

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7JUWACF**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-11-2024 15:36:04 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 201-OCI-HNCH-2024
EMISOR	:	JULIA SOLEDAD LUJAN CALVO - JEFE DE OCI - REMITE INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 040-2024-2-3604-SCE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	SEGUNDO CECILIO ACHO MEGO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA

Sumilla:

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 040-2024-2-3604-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto; para lo cual se le remitirá dicho informe en físico.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20154528971**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000009-2024-CG/3604-02-005
2. OFICIO 201- OCI HNCH 2024[F]
3. Apéndice n
4. Apéndice n
5. Apéndice n
6. Apéndice n
7. Apéndice n
8. Apéndice n
9. Apéndice n
10. Apéndice n
11. Apéndice n
12. Apéndice n

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7P9AN66**

13. Informe N° 040-2024-2-3604-SCE[F]
14. Apéndice n
15. Apéndice n
16. Apéndice n
17. Apéndice n
18. Apéndice n
19. Apéndice n
20. Apéndice n
21. Apéndice n
22. Apéndice n
23. Apéndice n
24. Apéndice n
25. Apéndice n
26. Apéndice n
27. Apéndice n
28. Apéndice n
29. Apéndice n
30. Apéndice n
31. Apéndice n
32. Apéndice n
33. Apéndice n
34. Apéndice n
35. Apéndice n
36. Apéndice n
37. Apéndice n
38. Apéndice n
39. Apéndice n
40. Apéndice n
41. Apéndice n
42. Apéndice n
43. Apéndice n
44. Apéndice n
45. Apéndice n
46. Apéndice n
47. Apéndice n
48. Apéndice n
49. Apéndice n
50. Apéndice n

NOTIFICADOR : ANDREA JANETT HEREDIA PACHAS - HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7P9AN66**